

	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
			SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
			DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
			DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CATALUÑA

TIPO DE ESTUDIO:	RED:
DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO	CARRETERAS DEL ESTADO

PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

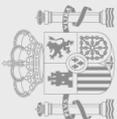
CARRETERA:	PUNTOS KILOMÉTRICOS:
AP-7	INICIO P.K. 137+600 FIN P.K. 140+880

LOCALIDAD:	PROVINCIA:
MOLLET DEL VALLÈS	BARCELONA

INGENIERA AUTORA DEL ESTUDIO:	Dña. ELENA CASTRO CORREA
INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN:	D. VICENTE VILANOVA MARTÍNEZ-FALERO

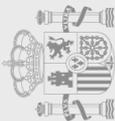
CONTENIDO (TOMO ÚNICO):
<ul style="list-style-type: none"> -MEMORIA -ANEJO 1: DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN -ANEJO 2: REPORTAJE FOTOGRÁFICO -ANEJO 3: SOLICITUD RECIBIDA -ANEJO 4: PLANOS

EXPEDIENTE:	FECHA DE REDACCIÓN:
U3832.19	La de la firma electrónica del ingeniero autor del estudio



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

MEMORIA	3
1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO	4
2. ANTECEDENTES	4
3. ÁMBITO DE ESTUDIO	4
4. SITUACIÓN URBANÍSTICA	7
5. MARCO LEGAL	9
6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	11
6.1. Delimitación de Tramo Urbano	11
6.2. Establecimiento de la línea límite de edificación	11
6.3. Propuesta de delimitación de tramos urbanos y modificación de la línea límite de edificación de la autopista AP-7, entre los pp.kk. 137+620 y 140+880 margen Derecho, sentido Norte y entre los pp.kk. 137+600 y 140+783 margen Izquierdo, sentido Sur.	11
ANEJO 1: DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN	13
ANEJO 2: REPORTAJE FOTOGRÁFICO	18
ANEJO 3: SOLICITUD RECIBIDA	23
ANEJO 4: PLANOS	75





MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (3 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC69Z193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

FIRMADO

MEMORIA

1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento tiene como objeto proponer al departamento competente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) la delimitación de tramos urbanos de la autopista AP-7 a su paso por la población de Mollet del Vallès, Barcelona, en aplicación de lo dispuesto artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, el presente estudio fija para los tramos de la autopista considerados lo siguiente:

1. Tramos que se consideran urbanos, con fijación de:
 - 1.1. Línea límite de edificación.
 - 1.2. Zona de dominio público (línea que la delimita exteriormente).
 - 1.3. Zona de servidumbre (línea que la delimita exteriormente).
2. Tramos que se consideran travesía, con fijación de:
 - 2.1. Línea límite de edificación.
 - 2.2. Zona de dominio público (línea que la delimita exteriormente).

Una vez aprobado definitivamente el presente estudio, se empleará para valorar, ante la tramitación de un expediente de autorización (art. 28.2 de la Ley 37/2015), si estamos en tramos urbanos, con las competencias atribuidas en él a este Ministerio (art. 47.2 de la Ley 37/2015).

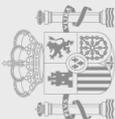
2. ANTECEDENTES

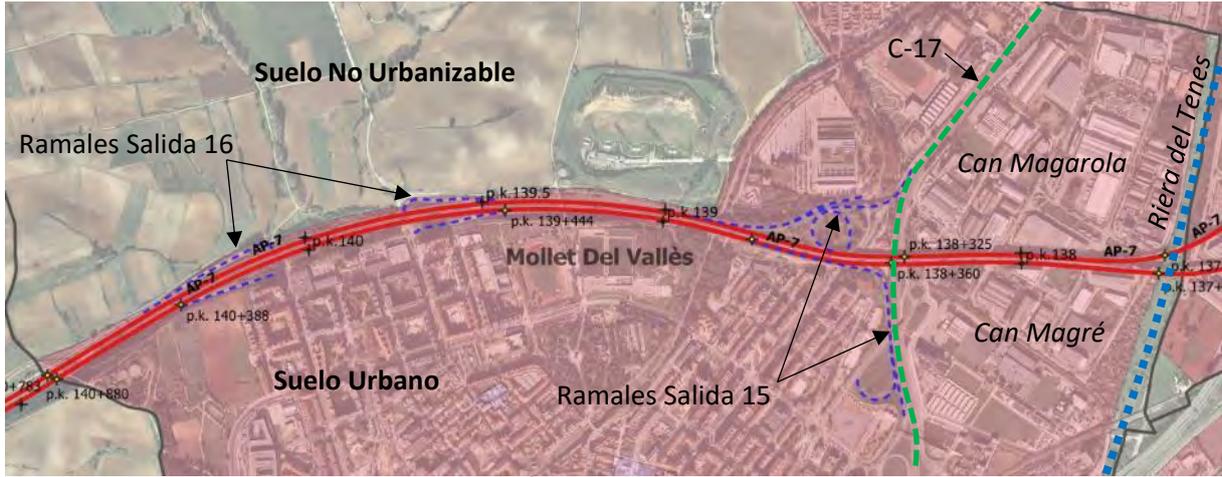
Con fecha 09 de marzo de 2020, tiene entrada en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña Solicitud del Ayuntamiento de Mollet del Vallès (Barcelona) en el que presenta una propuesta de Delimitación de tramos urbanos y modificación de la línea límite de edificación a una distancia de 25m, de la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 138+420 margen derecho sentido Norte, con el fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el planeamiento urbanístico vigente.

3. ÁMBITO DE ESTUDIO

Esta Demarcación, por propia iniciativa amplía el ámbito de la delimitación a todo el municipio, en virtud de lo dispuesto en el art 47.1 de la Ley 37/2015, con el objetivo responder a la Solicitud recibida y de delimitar los tramos urbanos de todo el término municipal, fijando la línea límite de edificación de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según establece el artículo 48.2.

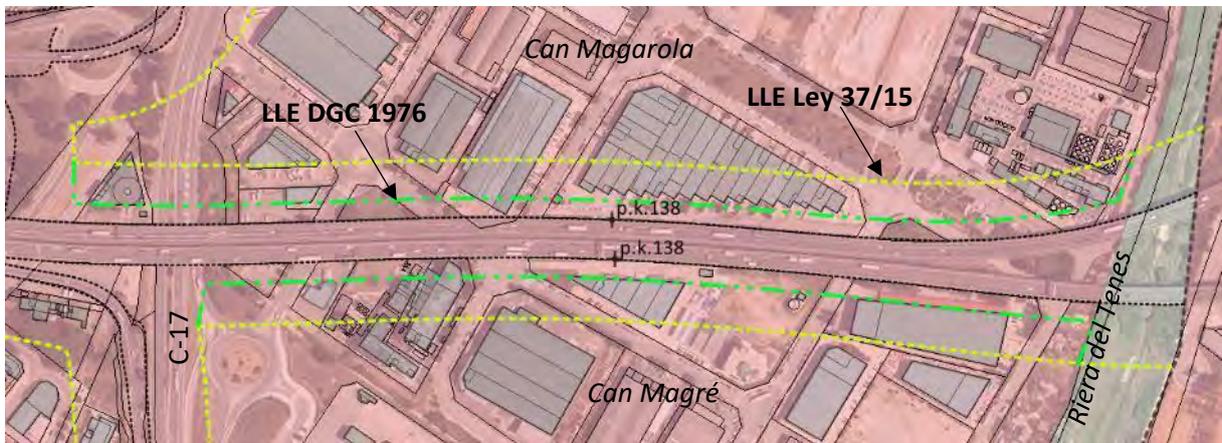
Teniendo en cuenta lo anterior, la traza de la autopista objeto del estudio discurre a lo largo de 3.260 metros, entre los pp.kk. 137+620 y 140+880 margen Derecho, sentido Norte y a lo largo de 3.183 metros entre los pp.kk. 137+600 y 140+783 margen Izquierdo, sentido Sur, donde la autopista y sus ramales de enlace pisan suelo clasificado como Suelo Urbano, según los datos que se indican respecto del planeamiento urbanístico vigente (apartado 3) y como puede verse en la documentación gráfica anexa (planos) y en la siguiente imagen.





Ámbito de estudio

Desde el PK 137+600 hasta el PK 138+537 la autopista discurre sobre un viaducto, con presencia de edificaciones que pisan la zona de limitación de edificabilidad a ambos márgenes de la vía. Estas edificaciones se localizan en los polígonos industriales de Can Magarola y Can Magré. Como se puede ver en la siguiente imagen, estos polígonos están situados entre la riera del Tenes (PK 137+600) y la autovía C-17 (PK 138+325), cuya zona límite de edificación quedó establecida mediante Resolución de la DGC de 1976, a 15 metros de la arista exterior de la calzada, como se verá en el punto 4 de esta memoria.

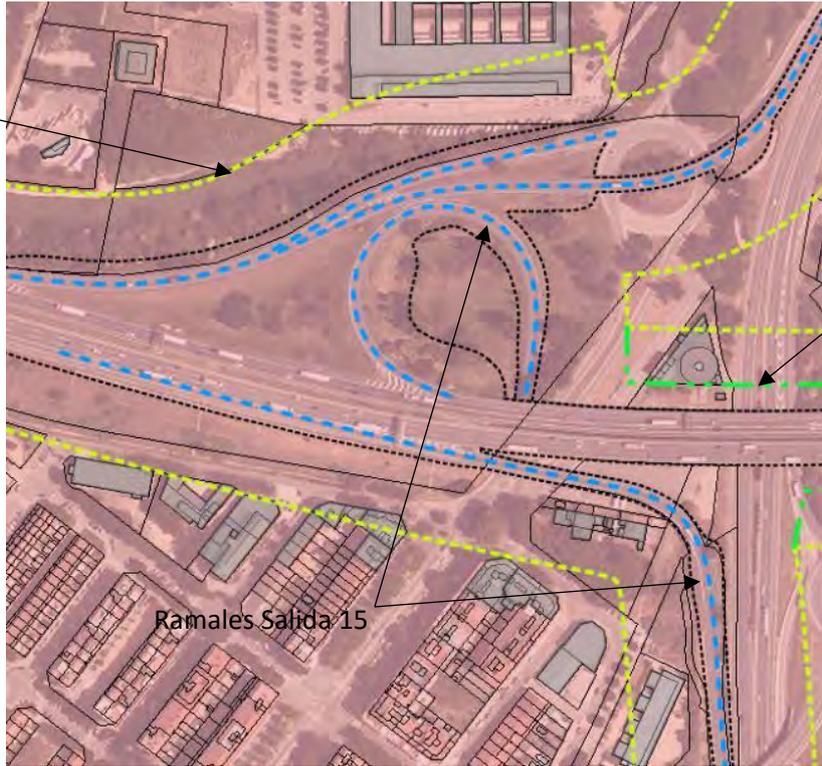


Polígonos industriales Can Magarola y Can Magré

Pasada la autovía C17 (PK 138+325) encontramos los ramales de enlace de la AP-7 con esta autovía, correspondientes a la salida nº 15 de la autopista y cuyas líneas límite de edificación entran en conflicto con edificaciones existentes a ambos márgenes, como se puede ver en la siguiente imagen.



LLE Ley 37/15

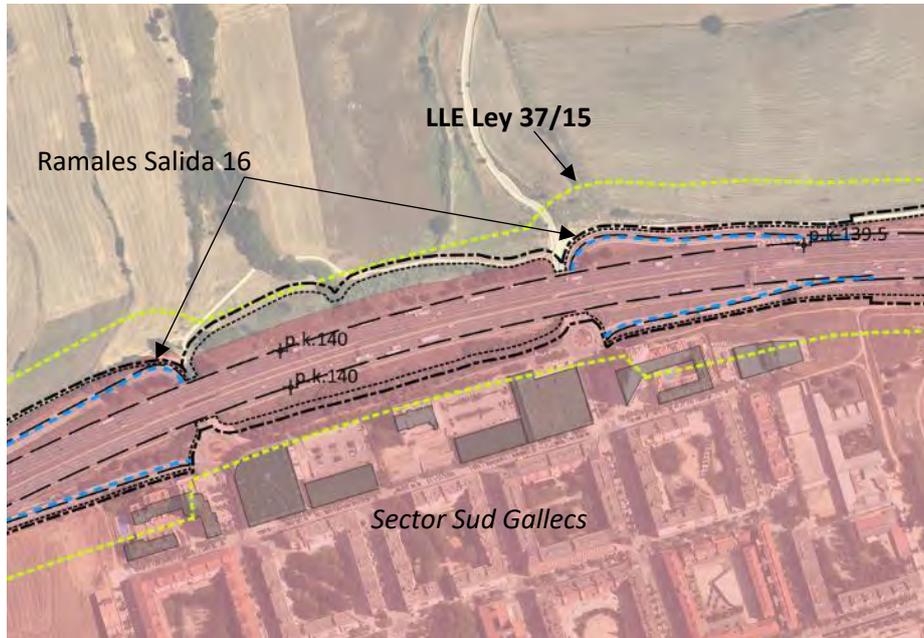


LLE DGC 1976

Ramales Salida 15

Ramales Salida 15

A partir del PK 138+537 la autopista discurre al mismo nivel que el terreno, sin presencia de edificaciones en su margen izquierdo, pero con presencia de edificaciones en su margen Derecho, más allá de la zona de limitación de edificabilidad; exceptuando las edificaciones colindantes con los ramales de entrada y salida del margen Derecho, sentido Norte, correspondientes a la salida nº 16 de la autopista, a la altura de los PK 139+520 y 140+140, como se puede ver en la siguiente imagen.



Ramales Salida 16 - Ámbito del PP Sector Sud Gallecs



Estas edificaciones forman parte del sector ejecutado correspondiente al Plan parcial Sector Sud Gallecs, aprobado definitivamente el 24 de febrero de 1983, como se puede ver en el punto 4 de esta memoria.

4. SITUACIÓN URBANÍSTICA

Antecedentes:

El planeamiento vigente a fecha de 30 de septiembre de 2015, cuando entra en vigor la Ley 37/2015 de carreteras, corresponde al Plan de Ordenación Urbanístico Municipal (POUM), aprobado definitivamente el 20 de octubre de 2004. A destacar que este POUM fijó el límite de edificación de los ramales de conexión de la autopista a 25 m de la arista exterior de la calzada, al tener la consideración de carretera convencional, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.2 del Reglamento de carreteras en vigor (RD182/94).

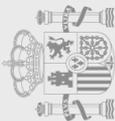
No obstante, el POUM de 2004 fue declarado nulo de pleno derecho el 11 de febrero de 2016. Entonces, el efecto de la sentencia conlleva inmediatamente la pervivencia del planeamiento anterior, correspondiente a la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (RPGOU) de Mollet del Vallès aprobado definitivamente el 30 de junio de 1982, siendo la Ley de carreteras de aplicación en ese momento era la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, cuyo Reglamento se articula en el Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. En este sentido, tanto en la Ley 51/74 como en el RD1073/77, la distancia de la LLE se fijó en 50 m en autopistas y autovías (art. 46.5 y 116.4 respectivamente), sin especificar una distancia específica para los enlaces o cambios de sentido.

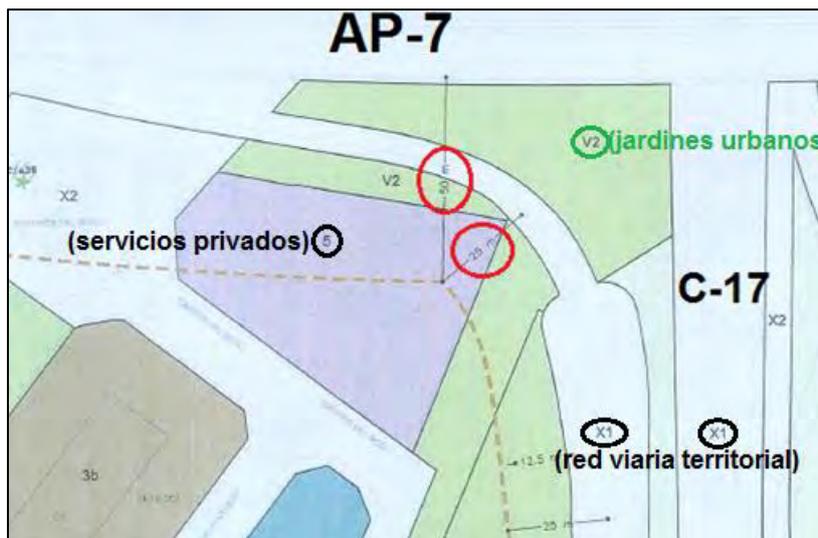
De todas formas, la razón por la que se declaró nulo dicho POUM (a raíz del recurso interpuesto por la inmobiliaria Anida), fue por insuficiencia en el estudio económico financiero, en este sentido, **dicha sentencia no deslegitimaría lo que el POUM disponía en relación con las zonas de protección de la autopista.**

Planeamiento vigente:

Siendo este RPGOU un planeamiento obsoleto con la realidad, el Ayuntamiento de Mollet del Vallès al amparo del artículo 62.1 de la TRLU, redactó las Normas de planeamiento Urbanístico (NPU), la cuales entraron en vigor el día 13 de marzo de 2017, por el trámite de urgencia previsto en el art. 82.2 del TRLU (trámite que no contempla la emisión de los informes preceptivos por los organismos afectados, por razón de sus competencias sectoriales).

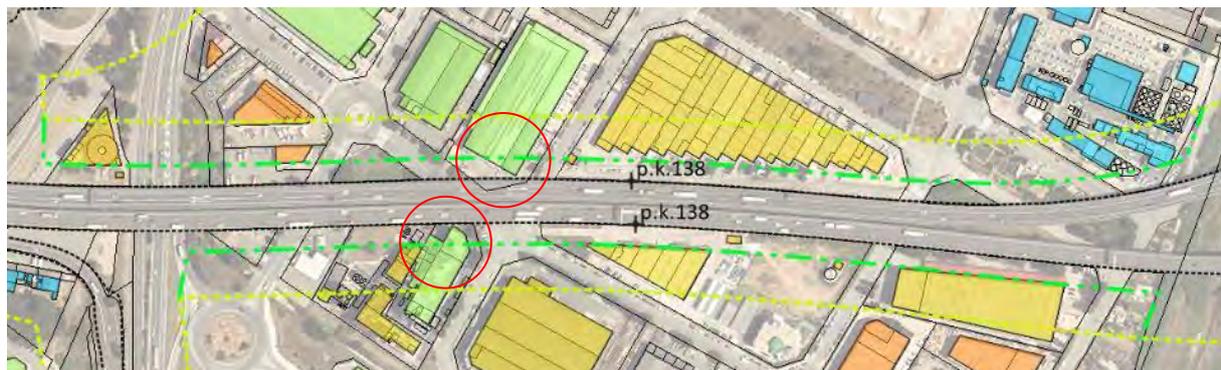
Dichas NPU recogen lo dispuesto en el POUM de 2004, en relación con las zonas de protección de la autopista AP-7, de tal manera que, en la zona de limitación a la edificabilidad en los ramales de salida de la autopista, tal y como se observa en la imagen inferior, se fija a una distancia que combina los 50m al tronco de la autopista AP-7 con los 25m al ramal de salida.





Detalle de lo dispuesto en las NPU

Por otro lado, como se ha comentado en el punto 3 esta memoria, destacar la Resolución de la DGC de fecha 22/09/1976, que establecía la reducción de la zona no edificable a 15m a partir de la arista exterior de la calzada en el tramo de la AP-7 a su paso por los polígonos industriales de Can Magarola y Can Magré en el TM de Mollet del Vallès, que discurre en viaducto en el término de Mollet del Valles, esto es desde el PK 137+600 hasta el PK 138+325.



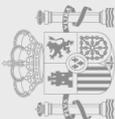
Edificaciones en los polígonos de Can Magarola y Can Magré

En la imagen anterior, se aprecia la existencia de dos edificaciones que sobrepasan la línea de 15m establecida en la comentada Resolución (grafuada en puntos y rallas verdes), por lo que se considera que la parte de estas edificaciones que invade la LLE de 15m queda fuera de ordenación.

Edificaciones catastro	
✓	1900 - 1968
✓	1969 - 1976
✓	1977 - 2000
✓	2001 - 2014
✓	2015 - 2020

También ampliando lo que se ha comentado en el punto 3, en relación con la salida nº 16 de la autopista AP-7 mencionar que, en el margen derecho sentido Norte, se desarrolló el Pla parcial Sector Sud Gallecs, aprobado definitivamente el 24 de febrero de 1983. Este Sector se delimitó con la Aprobación definitiva del Plan Director Urbanístico de l'ACTUR "Sta Maria de Gallecs" cuyo Texto Refundido se aprobó definitivamente el 29 de abril de 2005.

Hay que mencionar que en el PP Sector Sud Gallecs, se contempla el desarrollo de la parte colindante con la autopista AP-7 mediante planes de mejora urbana o estudios de detalle, pero que la línea límite de edificación de dicho PP queda recogida en las NPU de Mollet del Vallès, siendo de 50 m



a partir de la arista exterior de la calzada de la autopista AP-7 y de 25 respecto de la arista exterior de la calzada de los ramales de salida de dicha vía.



Definición de la LLE a 25m respecto del ramal de salida de la AP-7



Definición de la LLE a 25m respecto del ramal de entrada de la AP-7

5. MARCO LEGAL

A continuación, se exponen los preceptos legales que se consideran de aplicación en este caso:

Artículo 124. Delimitación de Tramos Urbanos, del Reglamento General de Carreteras, establece:

“La Dirección General de Carreteras, por propia iniciativa o a instancia del Ayuntamiento interesado, y previa redacción del oportuno estudio de delimitación de tramos urbanos, en el que se establecerá la parte de ellos que deba tener la consideración de travesía, tramitará el correspondiente expediente”.

Artículo 47. Tramos Urbanos, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece:

“1. A los efectos de esta ley, se consideran tramos urbanos, aquellos de las carreteras del Estado que discurran por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y que estén reconocidos como tales en un estudio

de delimitación de tramos urbanos aprobados por el Ministerio de Fomento, mediante expediente tramitado por su propia iniciativa o a instancia del ayuntamiento interesado”

Artículo 48. Estudios de delimitación de tramos urbanos, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece:

“En los estudios de delimitación de tramos urbanos el Ministerio de Fomento fijará, para la fracción de Red de Carreteras del Estado estudiada, los tramos que se consideran urbanos y los tramos que se consideran travesías. Asimismo, se fijará en todos los casos la línea límite de edificación y la zona de dominio público y, en los urbanos, también la de servidumbre, todo ello según las circunstancias de cada margen de la vía.

La anchura definida por dicha línea límite de edificación podrá ser no uniforme, y la misma podrá fijarse a distancia inferior a la prescrita en el artículo 33 de esta Ley, de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de la presente Ley.”

En este sentido, la **Disposición Transitoria Primera, Delimitación de Tramos Urbanos**, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece que:

“En aquellos municipios en los que no hubiera estudio de delimitación de tramos urbanos definitivamente aprobado, y hasta tanto no se disponga del mismo, se considerarán tramos urbanos y travesías aquellos que tuvieran dicha condición a la entrada en vigor de la presente ley en virtud de la normativa anterior.”

Por otro lado, el **Artículo 33. Zona de limitación a la edificabilidad**, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece:

“1. A ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las respectivas márgenes de una vía se denomina zona de limitación a la edificabilidad. Queda prohibido en esta zona cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes. (...).

2. A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso.

3. El Ministerio de Fomento, previo informe no vinculante de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas a emitir en un plazo no superior a dos meses un informe, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar la línea límite de edificación

inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o tramos perfectamente delimitados.”

6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO

El tramo de carretera considerado se encuentra en la autopista AP-7 entre los pp.kk. 137+620 y 140+880 margen Derecho, sentido Norte y entre los pp.kk. 137+600 y 140+783 margen Izquierdo, sentido Sur, a su paso por el término municipal de Mollet del Vallès y se considera un tramo urbano en virtud de lo establecido en las Normas de planeamiento Urbanístico del municipio de Mollet del Vallès, aprobadas el 13 de marzo de 2017 y en el artículo 47 de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

6.2. ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

Puesto que el planeamiento urbanístico vigente se desarrolló con anterioridad a la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se puede fijar en este estudio la línea límite de edificación en base al párrafo segundo del artículo 48.1 de la citada Ley de Carreteras vigente, a una distancia inferior a la establecida en el artículo 33, apartados 1 y 2 de la misma Ley.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos 1 al 5, esta Demarcación de Carreteras del Estado propone establecer una Línea Límite de Edificación de acuerdo con las NPU 13 de marzo de 2017, de tal manera que la zona de limitación a la edificabilidad en los ramales de salida de la autopista AP-7, se fija a una distancia que combina los 50m al tronco de la autopista AP-7 con los 25m al ramal de salida. Además, se recoge lo dispuesto en la Resolución de la DGC de fecha 22/09/1976, que establecía la reducción de la zona no edificable a 15m a partir de la arista exterior de la calzada en el tramo de la AP-7 a su paso por los polígonos industriales de Can Magarola y Can Magré en el TM de Mollet del Vallès, que discurre en viaducto en el término de Mollet del Valles, esto es desde el PK 137+600 hasta el PK 138+325.

6.3. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN DE LA AUTOPISTA AP-7, ENTRE LOS PP.KK. 137+620 Y 140+880 MARGEN DERECHO, SENTIDO NORTE Y ENTRE LOS PP.KK. 137+600 Y 140+783 MARGEN IZQUIERDO, SENTIDO SUR.

En virtud de todo lo anterior, esta Demarcación de Carreteras propone:

1. Delimitar como tramo urbano la totalidad del tramo estudiado, por ambos márgenes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
2. Delimitar como zona de dominio público la envolvente más exterior de las líneas definidas a 8 metros desde la arista exterior de la explanación del tronco de la carretera, distancias estas medidas horizontal y perpendicularmente a la arista considerada, de acuerdo con la

definición recogida en el artículo 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

3. Delimitar como zona de servidumbre, fijada la arista de la misma forma que para el dominio público, dos franjas a ambos lados de la carretera definidas por la zona de dominio público en el interior y en el exterior por una línea envolvente a 25 metros de la arista exterior de la explanación del tronco de la carretera, medidos horizontal y perpendicularmente a la arista considerada.
4. Fijar la línea límite de edificación para el tramo urbano de la autopista AP-7 definido anteriormente, en consonancia con el vigente ordenamiento urbanístico municipal y con lo recogido en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, vigente en el momento de aprobación del último ordenamiento. Se adjunta como anejo 1 las tablas de coordenadas que delimitan la línea límite de edificación. La definición gráfica de tramo urbano, travesía y línea límite de edificación se representa en los planos adjuntos del anejo 4.

Fecha: la de las firmas electrónicas.

LA INGENIERA AUTORA DEL ESTUDIO
(LA INSPECTORA DE AUTOPISTAS)

Firmado digitalmente
ELENA CASTRO CORREA

CONFORME

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS EN CATALUÑA

Firmado digitalmente
VICENTE VILANOVA MARTÍNEZ-FALERO





MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (13 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

FIRMADO

ANEJO 1: DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

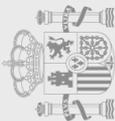
Se define la línea límite de edificación de acuerdo con los siguientes tramos:

Tabla 1, Tramo 1a: LLE MOD 15m AEE, margen Derecho
(Coordenadas UTM ETRS89, huso 31, RD 1071/2007)

ID PUNTO	Coord UTM X	Coord UTM Y
1	435.248,40	4.599.926,63
2	435.254,56	4.599.959,41
3	435.280,04	4.599.959,74
4	435.283,42	4.599.959,84
5	435.323,00	4.599.961,06
6	435.389,68	4.599.963,53
7	435.443,28	4.599.964,59
8	435.491,01	4.599.965,11
9	435.523,61	4.599.965,02
10	435.558,30	4.599.964,06
11	435.596,64	4.599.962,31
12	435.638,39	4.599.959,51
13	435.685,84	4.599.955,90
14	435.724,31	4.599.952,39
15	435.778,45	4.599.947,12
16	435.825,42	4.599.941,66
17	435.864,05	4.599.937,23
18	435.904,71	4.599.933,47
19	435.921,55	4.599.931,91
20	435.946,71	4.599.930,22
21	435.933,84	4.599.897,43

Tabla 2, Tramo 1a: LLE MOD 15m AEE, margen Izquierdo
(Coordenadas UTM ETRS89, huso 31, RD 1071/2007)

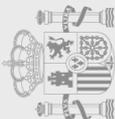
ID PUNTO	Coord UTM X	Coord UTM Y
105	435.152,10	4.600.054,95
106	435.151,73	4.600.022,32
107	435.188,93	4.600.021,30
108	435.227,96	4.600.020,78
109	435.249,89	4.600.021,03
110	435.274,38	4.600.021,30
111	435.320,30	4.600.022,71
112	435.373,33	4.600.024,12
113	435.427,06	4.600.026,24
114	435.472,73	4.600.026,77
115	435.501,24	4.600.026,60
116	435.556,14	4.600.025,18
117	435.600,30	4.600.023,58
118	435.646,73	4.600.020,92
119	435.688,91	4.600.017,19
120	435.732,77	4.600.013,49



121	435.765,15	4.600.010,87
122	435.796,76	4.600.009,30
123	435.827,61	4.600.008,08
124	435.864,69	4.600.008,94
125	435.903,51	4.600.012,72
126	435.934,69	4.600.017,83
127	435.965,96	4.600.025,69
128	435.977,93	4.600.061,83

Tabla 3, Tramo 1b: LLE MOD Salida 15, margen Derecho
(Coordenadas UTM ETRS89, huso 31, RD 1071/2007)

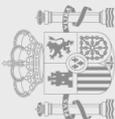
ID PUNTO	Coord UTM X	Coord UTM Y
22	434.812,01	4.599.990,04
23	434.818,66	4.600.014,13
24	434.869,72	4.599.999,65
25	434.911,50	4.599.988,09
26	434.959,55	4.599.975,86
27	434.988,84	4.599.968,40
28	435.022,55	4.599.960,38
29	435.033,89	4.599.957,86
30	435.052,37	4.599.953,81
31	435.097,40	4.599.943,66
32	435.129,84	4.599.937,67
33	435.148,41	4.599.933,45
34	435.156,18	4.599.930,35
35	435.164,63	4.599.924,36
36	435.169,86	4.599.914,91
37	435.172,30	4.599.906,57
38	435.173,55	4.599.897,91
39	435.175,05	4.599.882,91
40	435.178,03	4.599.842,78
41	435.181,91	4.599.793,28
42	435.184,16	4.599.760,93
60	435.094,66	4.599.670,32
61	435.092,88	4.599.662,42
62	435.092,61	4.599.650,92
63	435.093,57	4.599.640,35
64	435.095,82	4.599.629,36
65	435.100,31	4.599.617,22
66	435.106,32	4.599.607,28
67	435.113,95	4.599.597,37
68	435.122,71	4.599.589,67
69	435.131,01	4.599.583,96
70	435.142,35	4.599.578,30
71	435.153,70	4.599.574,60
72	435.167,67	4.599.572,53
73	435.180,04	4.599.573,07
74	435.191,50	4.599.575,31



75	435.196,92	4.599.577,08
76	435.203,71	4.599.579,29
77	435.215,20	4.599.585,46
78	435.216,13	4.599.586,25
79	435.218,70	4.599.573,05
80	435.220,88	4.599.555,23
129	435.184,16	4.599.760,93
130	435.184,38	4.599.752,74
131	435.184,90	4.599.742,44
132	435.185,09	4.599.732,60
133	435.186,46	4.599.717,36
134	435.188,52	4.599.702,55
135	435.191,02	4.599.687,03
136	435.193,14	4.599.673,23
137	435.195,27	4.599.660,25
138	435.196,22	4.599.654,44
139	435.196,33	4.599.648,46
140	435.196,15	4.599.646,49
141	435.195,12	4.599.642,84
142	435.192,79	4.599.638,18
143	435.189,90	4.599.634,59
144	435.187,46	4.599.632,39
145	435.183,22	4.599.629,69
146	435.180,46	4.599.628,52
147	435.174,24	4.599.627,29
148	435.168,47	4.599.627,10
149	435.163,29	4.599.628,17
150	435.158,60	4.599.630,44
151	435.154,16	4.599.634,12
152	435.150,89	4.599.637,83
153	435.148,33	4.599.642,69
154	435.147,09	4.599.646,90
155	435.146,64	4.599.652,04
156	435.147,00	4.599.655,36
157	435.147,92	4.599.660,77

Tabla 4, Tramo 1b: LLE MOD Salida 15, margen izquierdo
 (Coordenadas UTM ETRS89, huso 31, RD 1071/2007)

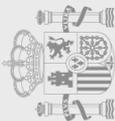
ID PUNTO	Coord UTM X	Coord UTM Y
81	434.690,78	4.600.158,62
82	434.747,89	4.600.141,10
83	434.764,50	4.600.137,08
84	434.780,61	4.600.132,74
85	434.790,33	4.600.130,12
86	434.813,43	4.600.123,54
87	434.865,70	4.600.109,06
88	434.871,89	4.600.107,28
89	434.878,86	4.600.107,98

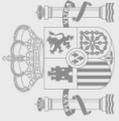


90	434.896,29	4.600.110,56
91	434.908,65	4.600.113,46
92	434.916,65	4.600.115,98
93	434.927,35	4.600.119,99
94	434.937,47	4.600.125,21
95	434.959,25	4.600.136,96
96	434.972,16	4.600.144,29
97	434.988,19	4.600.153,21
98	434.999,88	4.600.159,16
99	435.011,73	4.600.164,06
100	435.025,50	4.600.168,78
101	435.038,76	4.600.172,49
102	435.058,06	4.600.176,90
103	435.132,80	4.600.192,77
104	435.142,45	4.600.195,01

Tabla 5, Tramo 1c: LLE MOD Salida 16, margen Derecho
 (Coordenadas UTM ETRS89, huso 31, RD 1071/2007)

ID PUNTO	Coord UTM X	Coord UTM Y
43	433.511,62	4.599.919,64
44	433.497,76	4.599.915,81
45	433.431,47	4.599.894,34
46	433.427,32	4.599.892,47
47	433.391,68	4.599.875,42
48	433.352,40	4.599.855,87
49	433.323,28	4.599.840,71
50	433.295,77	4.599.825,92
51	433.276,44	4.599.815,04
52	433.278,27	4.599.811,60
53	433.915,93	4.600.046,50
54	433.927,17	4.600.048,66
55	433.992,31	4.600.058,12
56	434.046,02	4.600.064,66
57	434.089,13	4.600.068,58
58	434.149,76	4.600.072,24
59	434.150,02	4.600.068,55





MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (18 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

FIRMADO

ANEJO 2: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Fuente de todas las fotografías: Google Maps



PK 137+580 Límite municipal

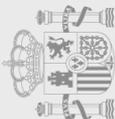


PK 137+800



PK 138+000

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (19 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>





PK 138+200



PK 138+400

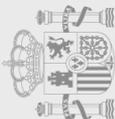


PK 138+550



PK 138+850

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (20 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>





PK 139+275



PK 139+500

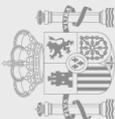


PK 139+750



PK 140+80

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (21 de 65) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>





PK 140+345



PK 140+880 Límite municipal

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (22 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>





MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (23 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

FIRMADO

ANEJO 3: SOLICITUD RECIBIDA



Datos Generales

Asunto: Subsanan o anexas documentación
Remitente: LUISA MENA TRULLS
NIF Remitente: 40973987Q
Destinatario: Dirección General Carreteras
CIF Destinatario: S2817040E

Datos de la Solicitud

Solicitante

LUISA MENA TRULLS

Tipo: Persona física

NIF: 40973987Q

Titular

Ayuntamiento de Mollet del Vallés

Tipo: Persona jurídica

CIF: P0812300B

Datos del trámite

Número de expediente: MFom636963679237605647

Procedimiento: Otros trámites de carreteras

Órgano responsable

Estado: Iniciado

Datos de la solicitud

Observaciones: Adjuntamos Estudio de delimitación de tramo según requerimiento

Estudio de delimitación

Nombre: Estudio establecimiento línea límite.pdf

Tamaño: 8171379 bytes

escrito de solicitud

Nombre: ofici tramesa estudi establiment línia 25m.pdf

Tamaño: 111509 bytes

Documentos Anexos

Documento

Código: 358c619d50564eb2936c05975315b9d0

Nombre: Estudio establecimiento línea límite.pdf

Descripción: Estudio de delimitación

Hash: g41+V45YcwgDTEOdh47xE6wjVQ=

Documento

Código: 67e119b72afa4a659b9d4f03a0ef64c2

Nombre: ofici tramesa estudi establiment línia 25m.pdf

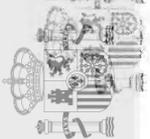
Descripción: escrito de solicitud

Hash: G6Y7enUZ93jCNss/zDBz5h+f0uM=

FIRMADO

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA, A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ, ENRIQUE VICENTE JOSE, A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 24 de 24
Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M. de 24/2/2011
Verificación: MFOM025810BB8861738B21E1BF67

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





Notificación: Electrónica

Correo electrónico: Ilmena@molletvalles.cat

Documentos Anexos

Documento

Código: ea4a72ad55a04935b286fa3026e98e57

Nombre: carta de solicitud.pdf

Descripción: carta de sol.licitud

Hash: K5x2FJKsj4PqfcuQo4JLD4muJYI=

Documento

Código: ec1552e6f096405eb48e24ce9317b5be

Nombre: informe fijación de línea.pdf

Descripción: informe de fijación de la línea

Hash: gY6BRnUsP0aYal7ieSISoUhwzVI=

Documento

Código: b97ca9e298cd4fd9b4061748c852f37c

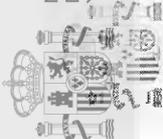
Nombre: documentación gráfica.pdf

Descripción: documentación gráfica

Hash: fEt6atzKvJ6isKAGwtEF6zjf3gg=

FIRMADO
FIRMADO
24/2/2011

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALLERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
FIRMADO por : SANCHEZ ALFONSO, CARLOS ALBERTO. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Número de registro: 201950000683832. Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M.de 24/2/2011



DOCUMENT OFICI	ÒRGANISME: TERRITORI, PLANIFICACIÓ URBANÍSTICA I OBRES	REFERÈNCIA: S2020003405
Codi Segur de Verificació: 76a5e78d-0220-4915-aa57-82be465de608		SIGNATURES
Organisme Administratiu: Ajuntament de Mollet del Vallès		1.- VANESA CARMONA PEREZ - DNI 53079641B (SIG) (CAP DEL SERVEI TERRITORI), 09/03/2020 10:10
Identificador de document original: ES_L01081249_2020_5801792		2.- Segell Electrònic. S2020003405 09/03/2020 10:58:39
Data d'impressió: 09/03/2020 11:00:26		
Pàgina 1 de 1		



Ajuntament de Mollet del Vallès

Registre de sortida:
S2020003405 09/03/2020
10:58:39

E0122019000046/X2019009143

MINISTERIO DE FOMENTO; DIRECCION GRAL. DE CARRETERAS
C MARQUESA N.0012
08003 BARCELONA

En fecha 17 de junio de 2019 el Ayuntamiento de Mollet del Vallès solicitó a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña la reducción de la línea de edificación a una distancia de 25 metros de la calzada de la AP-7 en el PK 138+420 margen derecho sentido Norte. (Ref. U3832.19)

En fecha 7 de noviembre de 2019 el Ministerio de Fomento dio repuesta administrativa (RS 20190080004304) instando al Ayuntamiento de Mollet del Vallès a iniciar el procedimiento de Estudio de delimitación de tramo urbano de la autopista AP-7 a su paso por el término municipal.

En respuesta a su escrito les adjuntamos el "Estudio para el establecimiento de la línea limite de edificación en las parcelas situadas junto a la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 138+420 margen derecho sentido Norte" a los efectos oportunos.

Signat electrònicament a Mollet del Vallès,

CAP DEL SERVEI TERRITORI
CARMONA PEREZ, VANESA
09/03/2020

Codi segur de verificació: 76a5e78d-0220-4915-aa57-82be465de608



Aquest document es una còpia fidel del que consta en els arxius electrònics de l'Ajuntament de Mollet del Vallès i queda autoritzat per la seva signatura electrònica. En aplicació de l'article 27.3.c de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, les còpies impreses que se'n facin tenen la consideració de còpia autèntica, atès que el codi segur de verificació que inclou permet comprovar-ne l'autenticitat, validesa i integritat a la seu electrònica de l'Ajuntament (<https://seuelectronica.mn2stvalles.cat/escu/cps/>).

Plaça Major, 1 - 08100 - Telefon 93 571 95 00 - Fax 93 571 95 04
www.molletvalles.cat - ajuntament@molletvalles.cat

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
 FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
 Total folios: 65 (27 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM025EC692193E5B4C448CBACC
 Verificable en <https://sede.mitmra.gob.es>

MINISTERIO DE FOMENTO
 DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
 AGENCIA ESTADAL DE ADMINISTRACION ELECTRONICA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
 Y LOGISTICA
 AQUEST CODI SEGUER ESTÀ EN UNA CÒPIA AUTÈNTICA DEL DOCUMENT ELECTRÒNIC ORIGINAL.

EIDMA



Estudio para el establecimiento de la línea límite de edificación en las parcelas situadas junto a la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 138+420 margen derecho sentido norte.

Enero de 2020



ÍNDICE

1	OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO	1
2	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	1
3	ÁMBITO DE AFECTACIÓN	1
4	MARCO LEGAL	1
5	SITUACION URBANISTICA	2
6	PROPUESTA DE DELIMITACIÓN	5

Anejos

ANEJO NÚMERO 1 – ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

ANEJO NÚMERO 2 – IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS DEL SECTOR

ANEJO NÚMERO 3 – PLANOS

1 OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento tiene por objeto proponer el establecimiento de una nueva línea límite de edificación en un sector de parcelas urbanas situadas junto al ramal de la AP-7 en el PK 138+420 margen derecho sentido norte, en el término municipal de Mollet del Vallès, (Barcelona).

2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Los antecedentes administrativos, reflejados en el anejo número 1, son los siguientes:

- ✓ “Solicitud de reducción de la línea de edificación a una distancia de 25 m, de la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 138+420 margen derecho sentido norte”, realizada por el Ayuntamiento de Mollet del Vallès en fecha 17 de junio de 2019.
- ✓ Respuesta a la “solicitud de reducción de la línea de edificación a una distancia de 25 m, de la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 138+420 margen derecho sentido norte”, realizada por el Ministerio de Fomento en fecha 7 de noviembre de 2019.

3 ÁMBITO DE AFECTACIÓN

El ámbito de estudio corresponde al ramal de enlace entre la autopista AP-7 (PK 138+420) y la carretera C-17, en el entorno de un sector de parcelas urbanas del término municipal de Mollet del Vallès situadas al noreste del casco urbano.

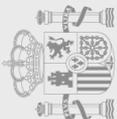
El ramal se dispone en su tramo inicial en viaducto, de forma similar al tronco de la autopista AP-7, y en su tramo final se sitúa en terraplén. El ramal de la AP-7 no conecta con la trama urbana.

El sector de parcelas es suelo urbano, de acuerdo con las Normas de Planeamiento urbanístico de Mollet del Vallès (NPU)

En el anejo número 2, se documentan las parcelas que constituyen este sector urbano.

4 MARCO LEGAL

Entre los diferentes estudios, o documentos técnicos, para el establecimiento del diseño y características de una carretera, la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras, contempla los estudios de delimitación de tramos urbanos. El contenido de estos estudios se recoge en el artículo 11.2.g) de la Ley, donde se concreta y se definen aquellos tramos de carreteras del Estado que tienen la consideración de urbanos y, en su caso, el de travesías, incluyendo la definición del dominio público y zonas de protección de la carretera, así como la línea de edificación.



El capítulo IV la Ley establece las condiciones para la consideración de un trayecto de carretera como tramo urbano o bien travesía, de forma que se considerará tramo urbano cuando los terrenos colindantes tengan esa clasificación en el planeamiento urbanístico vigente y así lo indique un Estudio de Delimitación de Tramos Urbanos que haya sido aprobado por el Ministerio de Fomento.

Las condiciones concretas y la tramitación de los Estudios de Delimitación de Tramos Urbanos se detallan en el artículo 48 de la Ley, donde se indica:

En los estudios de delimitación de tramos urbanos el Ministerio de Fomento fijará, para la fracción de Red de Carreteras del Estado estudiada, los tramos que se consideran urbanos y los que se consideran travesías. Asimismo, se fijará en todos los casos la línea límite de edificación y la zona de dominio público y, en los urbanos, también la de servidumbre, todo ello según las circunstancias de cada margen de la vía.

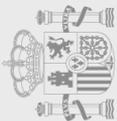
La anchura definida por dicha línea límite de edificación podrá ser no uniforme, y la misma podrá fijarse a distancia inferior a la prescrita por el artículo 33 de esta ley, de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de la presente ley.

El artículo 33 de la Ley establece la Zona de limitación a la edificabilidad, que se define como la franja de terrenos comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las distintas márgenes de una vía, que, medidas desde el borde exterior de la calzada más próxima, deberán situarse a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 en carreteras convencionales y carreteras multi-carril. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general, es decir, la línea blanca exterior. No obstante, el apartado 3 de este mismo artículo contempla una excepción a la norma general, precisando que el Ministerio de Fomento, previo informe no vinculante de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, a emitir en un plazo no superior a dos meses, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o tramos perfectamente delimitados.

5 SITUACION URBANISTICA

En fecha 30 de septiembre de 2015, momento en el que se aprueba la ley de carreteras 37/2015, estaba vigente el Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Mollet del Vallés (POUM), aprobado definitivamente en fecha 20 de octubre de 2004, verificado su texto refundido en fecha 18 de mayo de 2005 y publicado en el DGOE en fecha 27 de julio de 2005.

Esta figura de planeamiento fue objeto de informe por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, en fecha 19 de mayo de 2004. El informe fue de carácter favorable con prescripciones. En el condicionado Noveno establecía que la línea límite de edificación en los ramales de conexión, por tener consideración de carreteras convencionales, debía establecerse a 25 m de la arista exterior de la calzada, de conformidad con la Ley 25/1988.



El texto refundido del POUM recogió esta condición e incorporó los planos de ordenación, y las áreas no edificables por distancia mínima de protección de infraestructuras viarias. En el ámbito que nos ocupa, estas distancias quedaban establecidas a 50 m respecto de la autopista, y a 25 m respecto del ramal de enlace, superponiéndose ambas y con prevalencia de la más alejada de la vía.



Figura 1. Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Mollet del Vallés en el ámbito de estudio aprobadas en 2004 (POUM).

El POUM en el ámbito que nos ocupa fue declarado nulo de pleno derecho por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 11 de febrero de 2016, haciéndose efectiva la nulidad el día 1 de junio de 2016, invalidando todo lo que el POUM hubiera creado o realizado. Consecuentemente, en el momento de la entrada en vigor de la Ley 37/2015, 30 de septiembre de 2015, la norma urbanística vigente sería la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mollet del Vallès (RPGOU), aprobado definitivamente el 30 de junio de 1982, publicada en el DOGC en fecha 25 de agosto de 1982.

La RPGOU resultaba incompatible con la situación actual, pues sólo preveía una reserva de suelo para la ampliación de la C-17, sin considerar suelo para la conexión de los ramales con la AP-7 ni las correspondientes protecciones viarias; se concentraba el aprovechamiento urbanístico disponiéndolo enfrente a la autopista y era de aplicación la resolución de la DGC de fecha 22/09/1976, que establecía la reducción de la zona no edificable a 15 m a partir de la arista exterior de la explanación en el tramo de la AP-7 que discurre en viaducto sobre el polígono de Can Magarola y Can Magre.

En el ámbito que nos ocupa, el techo dotacional y de servicios previstos en la RPGOU era de 8.069 m², mientras que el POUM había previsto una merma de este aprovechamiento hasta la cifra de 4.800 m².

La estricta aplicación de la RPGOU, un planeamiento obsoleto, incoherente con la realidad de los suelos urbanos e inadecuado a la legislación vigente, ponía en riesgo el desarrollo económico y urbanístico del municipio, generando inseguridad a la ciudadanía respecto a sus derechos y deberes en el ámbito urbanístico. Por este motivo, el Ayuntamiento de Mollet del Vallès al amparo del artículo 62.1 del TRLU, solicitó al Conseller de Territori i Sostenibilitat la formulación de las Normas de Planeamiento en trámite de urgencia previsto en el artículo 84.2 del TRLU. Estas Normas de Planeamiento Urbanístico de Mollet del Vallès (NPU), entraron en vigor el 17 de marzo de 2017 y fueron publicadas en el DOGC en fecha 23 de marzo de 2017.

En las NPU se recoge las líneas límite de edificación en el ámbito que nos ocupa de acuerdo al informe sobre el POUM por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, en fecha 19 de mayo de 2004, dónde establecía que la línea límite de edificación en los ramales de conexión, por tener consideración de carreteras convencionales, debía establecerse a 25 m de la arista exterior de la calzada, de conformidad con la Ley 25/1988.

Las NPU no han sido objeto de informe por parte del Ministerio de Fomento en el ámbito de sus competencias en materia de Carreteras, dado que apreciadas las razones de urgencia por el Govern de la Generalitat, no son necesarios en el trámite de aprobación la emisión de informes preceptivos por parte de los organismos afectados por sus competencias sectoriales.

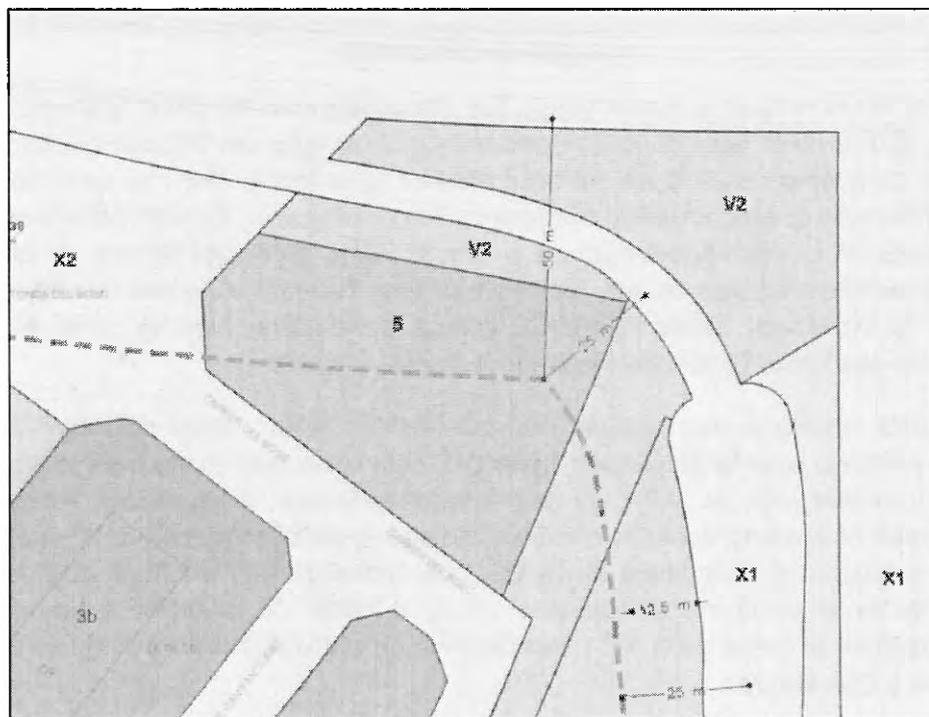


Figura 2. Normas de Planeamiento Urbanístico de Mollet del Vallès en el ámbito de estudio aprobadas en 2017 (NPU). Fuente: Mapa urbanístico de Cataluña

De acuerdo con las NPU de 2017 las parcelas del sector están calificadas como zona de servicios privados con Ordenación volumétrica específica flexible (clave 5) y como zona verde pública (V2) disponiendo la primera de una superficie de 3.141,64 m² de suelo, con una edificabilidad de 7.641,61 m² de techo y altura máxima Pb+5P; la zona V2 dispone de una superficie de 484,79 m².

6 PROPUESTA DE DELIMITACIÓN

6.1. Motivación

La RPGOU de 1982 otorgaba una edificabilidad de 8.069 m² de techo, superior a la propuesta del POUM de 2004 de 4.800 m²; la nulidad urbanística del POUM, el planeamiento obsoleto de la RPGOU, y, finalmente, la aprobación de las NPU, que reducían sensiblemente esta cifra hasta 7.641 m², había de permitir que este rendimiento pudiera ser implantado de forma coherente.

La aplicación de la Ley 37/2015, situando la línea de edificación a 50 metros de la línea blanca del ramal de enlace, genera una superficie ocupable por la edificación de 300,28 m², superficie que, a su vez, se vería limitada por los retranqueos urbanísticos a la calle del Bosc.

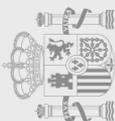
La aplicación de la volumetría de las NPU de PB+5 permitiría conseguir un techo dotacional de 1.801,68 m² frente a los 7.641 m² que permite la norma, generando una reducción del 76,42% del rendimiento urbanístico, de difícil implantación por la forma triangular de la parcela y su escasa profundidad edificatoria. Es por ello que se cree oportuno fijar la línea de edificación más desfavorable a 25 metros de la línea blanca del ramal, disposición que permite generar un suelo edificable de 2.096,75 m², en el que el techo dotacional previsto en las NPU de 7.641 m², permite su implantación en PB+3.

6.2 Justificación de la propuesta de delimitación

De acuerdo con el art. 48 de la Ley 37/2015 la línea límite de edificación podrá ser no uniforme y se podrá fijar a una distancia inferior a la prescrita en el art. 33 de acuerdo con el planeamiento urbanístico preexistente.

El planeamiento urbanístico vigente en fecha 30 de septiembre de 2015, cuando entra en vigor la Ley 37/2015 de Carreteras, corresponde a la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mollet del Vallès (RPGOU), aprobado definitivamente el 30 de junio de 1982, publicada en el DOGC en fecha 25 de agosto de 1982.

En dicho planeamiento preexistente se contemplaba el límite de edificación a 15 m de la autopista AP-7, actualmente inadaptado a la legislación. Este hecho motiva por parte del Ayuntamiento de Mollet del Vallès la tramitación de unas Normas de Planeamiento Urbanístico en trámite de urgencia según lo previsto en el artículo 84.2 del TRLU, las cuales entraron en vigor el 17 de marzo de 2017. En las mismas la línea límite de edificación se estableció a 25 m.



De aplicarse en este caso el límite de edificación de 50 m previsto en el art.33.2 de la LC, la pérdida de edificabilidad de las parcelas del sector podría conllevar al derecho a indemnización por la depreciación de las fincas por esta pérdida; además el municipio se encuentra altamente condicionado por las infraestructuras viarias y ferroviarias que lo rodean, imposibilitando el desplazamiento a espacios no afectados por protección viaria las previsiones del planeamiento en cuanto a terrenos destinados a servicios privados.

6.3 Delimitación de la Línea de edificación

En virtud de todo lo anterior expuesto se propone establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la definida en el artículo 33.2 de la Ley 37/2015 de Carreteras, para el caso del conjunto de parcelas descritas en el anejo 2 al presente documento, esto es, a 25 m del ramal.

Por ello, se propone adoptar una distancia de 25 m desde la línea blanca del ramal de la AP-7 en el PK 138+420 margen derecho sentido Norte, como más restrictiva, respetando las condiciones urbanísticas definidas en las NPU aprobadas en 2017.

En el anejo 3 se recogen los planos con la propuesta de la delimitación de la línea límite de edificación.

Barcelona, enero 2020

LA AUTORA DEL DOCUMENTO,

MAS LORENTE,
ESTHER
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MAS LORENTE, ESTHER (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, serialNumber=44006788Z,
sn=MAS, givenName=ESTHER,
cn=MAS LORENTE, ESTHER (FIRMA)
Fecha: 2020.02.12 14:26:03 +01'00'

Esther Mas Lorente

Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos

(Colegiada nº: 16.741)

AUDINGINTRAESA, SA.

FIRMADO

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (36 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

ANEJO NÚMERO 1

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

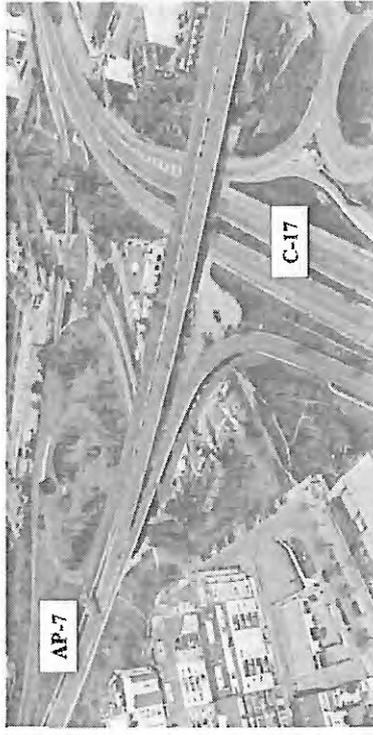
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

25m, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 138 + 420 margen derecho sentido Norte, que la enlaza con la C-17, según prevé el planeamiento vigente.



Caracterización del tramo

El ámbito de estudio corresponde al ramal de enlace entre la autopista AP-7 y la carretera C-17, situado al noreste del casco urbano de Mollet del Vallès, que no da acceso directo al núcleo urbano. Se origina en forma de viaducto (igual que lo es el tramo de autopista en ese punto) y posteriormente discurre elevado sobre un talud.



El ramal de enlace tiene la consideración de carretera convencional, según establece el artículo 28 de la LC, al efecto del establecimiento de las zonas de protección de la infraestructura, sin perjuicio de lo que establece el artículo 33.2 de la LC.

Se trata de un tramo urbano, al discurrir por suelo clasificado como urbano por las NPU (instrumento de planeamiento aplicable), si bien no está reconocido como tal mediante el correspondiente estudio de delimitación de tramos urbanos aprobado por el Ministerio de Fomento.

Identificación del expediente

E0122019000046 (X2019009143)

Fijación de la línea límite de edificación a 25m, en el ramal entre la AP-7 (PK 138 + 420 margen derecho sentido Norte) y la C-17.

Fundamentos de derecho

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
3. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (LC).
4. Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (RGC).
5. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR).
6. Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo (TRLUR).
7. Normas de Planeamiento Urbanístico de Mollet del Vallès (NPU), acordada la entrada en vigor el 17 de marzo de 2017 y publicada en el DOGC de fecha 23 de marzo de 2017.
8. Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mollet del Vallès, aprobada definitivamente el 30 de junio de 1982 (publicada en el DOGC en fecha 25 de agosto de 1982) (RPGOU).

Antecedentes

9. Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (entonces MOP) de fecha 22/09/1976.
10. Modificación nº 1 del "Proyecto de construcción de un cuarto carril en parte del tramo de la autopista A-7, Montmeló-El Papiol y otras obras complementarias", Ministerio de Fomento, de julio de 2002.
11. Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña sobre el "Pla d'Ordenació Urbanística Municipal" (aprobación inicial) de fecha 19 de mayo de 2004 (N/R: U028.04).
12. Informe sobre la solicitud de "fijación de la línea de edificación de la futura edificación de uso no residencial a 25m", de fecha 18 de octubre de 2017 (N/R: AU087.17)

Hechos

Objeto

El objeto del presente informe y la documentación gráfica adjunta, es la argumentación técnica y jurídica para la fijación de la línea límite de la edificación a una distancia de



Aquest document és una còpia fidedigna del text original, en el qual s'ha eliminat la informació de caràcter administratiu. En aplicació de l'article 17.2 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, les còpies impreses que són l'única manera de considerar-les originals, així com el codi segur de verificació que inclou permet comprovar-ne l'autenticitat, validesa i integritat a través electrònica de l'Ajuntament (<https://sede.mitm.a.gob.es>).



Marco normativo

Segun establece el artículo 33.2 de la LC, "los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada".

A su vez, el artículo 33.3 de la LC, determina que "El Ministerio de Fomento, previo informe no vinculante de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas a emitir en un plazo no superior a dos meses, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o tramos perfectamente delimitados".

En concordancia con lo anterior, el artículo 85 del RGC, que continúa vigente, establece que "...el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el artículo anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente...".

Además, la Disposición Transitoria segunda del RGC, establece que "En virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley de Carreteras y en el apartado 1 del artículo 85 de este Reglamento, en los Municipios que, en el momento de entrar en vigor la Ley de Carreteras, dispusieron de un instrumento de planeamiento urbanístico aprobado, la Dirección General de Carreteras, en el expediente de delimitación de tramos urbanos, establecerá la línea límite de edificación a la menor distancia posible, dentro de los límites legales y del respeto al aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento".

La Ley de carreteras a la que se refiere el RGC, es la ya derogada Ley 25/1988, de 29 de julio, publicada en el BOE nº 182 de fecha 30 de julio de 1988, no obstante, como ya se ha apuntado, el artículo 48 de la LC admite que la línea límite de la edificación se fije a una distancia menor a la establecida con carácter general en el artículo 33, "de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de la presente ley".

Así pues, puede considerarse que la línea límite de la edificación sea, a fecha 30 de septiembre de 2015, aquella establecida en el correspondiente estudio de delimitación o, de

no existir, la que simándose a la mayor distancia posible, respete el aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento vigente en dicha fecha, a los suelos por los que discurre la infraestructura.

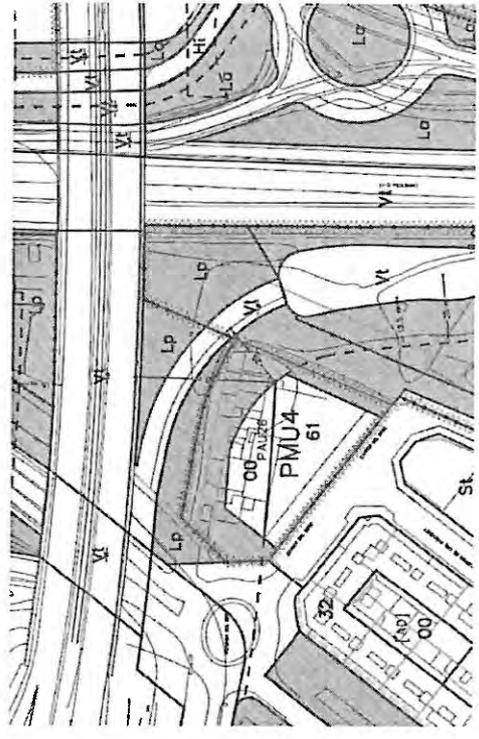
Planeamiento urbanístico vigente

Para la correcta definición de la línea límite de edificación se considera necesario, pues, identificar el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de la LC. El caso de Mollet del Vallés, en este sentido, merece un análisis detallado:

En fecha 30 de septiembre de 2015 estaba vigente el Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Mollet del Vallés (en adelante POUUM), aprobado definitivamente en fecha 20 de octubre de 2004, verificado su texto refundido en fecha 18 de mayo de 2005 y publicado en el DOGC en fecha 27 de julio de 2005.

Esta figura de planeamiento fue objeto de informe por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, según se ha indicado en los antecedentes, de carácter favorable con prescripciones. Entre éstas, el condicionado Noveno establecía que la línea límite de edificación en los ramales de conexión, por tener la consideración de carreteras convencionales, debía establecerse a 25m de la arista exterior de la calzada, de conformidad con la Ley 25/1988.

El texto refundido del POUUM recogió esta condición e incorporó, en los planos de ordenación, las áreas no edificables por distancia mínima de protección de las infraestructuras viarias. En el ámbito que nos ocupa, estas distancias quedaban establecidas a 50m respecto de la autopista, y a 25m respecto del ramal de enlace, superponiéndose a ambas y con prevalencia de la más alejada de la vía. Cabe indicar en este punto que las obras de construcción del citado ramal se estaban ejecutando en el momento de emisión del informe de la Demarcación de Carreteras antes referido.



Las condiciones de ordenación de este ámbito establecidas en el POUUM modificaban sustancialmente las vigentes hasta su entrada en vigor, correspondientes a la RPGOU. La

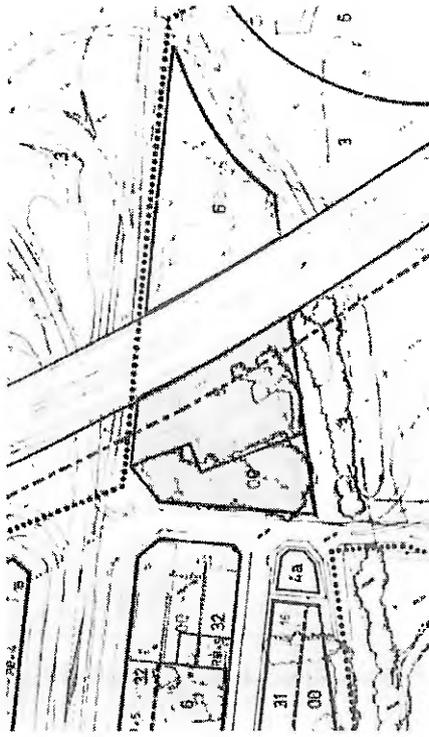
Este documento es una copia fidedigna del que consta en el anexo electrónico de l'Ajuntament de Mollet del Vallés i queda autoritzat per la seva signatura electrònica. En aplicació de l'article 27.3.b de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, les còpies imprèses que s'hagin tingut la consideració de còpia autèntica, més que el codi segur de verificació que inclou permet comprovar-ne l'autènticitat, validada i íntegritat a la seu electrònica de l'Ajuntament (<https://sede.ajuntamentdemolletdelvalles.cat/>).



Aquest document és una còpia fidedigna del que consta en els annexos electrònics de l'Ajuntament de Mollet del Vallés i queda autoritzat per la seva signatura electrònica. En aplicació de l'article 27.3.b de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, les còpies imprèses que s'hagin tingut la consideració de còpia autèntica, més que el codi segur de verificació que inclou permet comprovar-ne l'autènticitat, validada i íntegritat a la seu electrònica de l'Ajuntament (<https://sede.ajuntamentdemolletdelvalles.cat/>).



ordenación prevista en este instrumento de planeamiento resultaba incompatible con estas protecciones, pues concentraba los aprovechamientos urbanísticos en la zona más próxima a la autopista. Era de aplicación, en la RPGOU, la Resolución de la DGC de fecha 22/09/1976 (ver antecedentes), que establecía la reducción de la zona no edificable a 15m a partir de la arista exterior de la explanación en el tramo de la AP-7 que discurre en viaducto en el término de Mollet del Vallès, sobre el polígono de Can Magarola y Can Magre.



En todo caso, el planificador optó por establecer, en el marco del POU, una nueva ordenación conforme a las determinaciones del informe de la Denominación de Carreteras del Estado en Cataluña, anteponiéndolas al "respeto al aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento" vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 25/1988, la mencionada RPGOU, y en todo caso conforme a lo establecido en los artículos 48 de la LC i 84 y 85 del RGC.

Tras más de diez años de vigencia, y sin que llegara a materializarse el aprovechamiento urbanístico previsto en el POU en el ámbito que nos ocupa, éste fue declarado nulo de pleno derecho por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 11 de febrero de 2016, haciéndose efectiva desde el día 1 de junio de 2016. Cabe resaltar que la nulidad de pleno derecho produce efectos *ex tunc*, lo que significa que deben retrotraerse hasta el mismo momento en que nació el POU, y se invalida todo lo que sobre éste se hubiese creado o realizado. El POU, como norma urbanística, no habría existido en términos jurídicos.

Por lo tanto, el efecto de la publicación conlleva inmediatamente la pervivencia del planeamiento anterior, a tenor de la reiterada y consolidada jurisprudencia, resultando inquestionable por lo tanto la reviviscencia de la RPGOU.

Así las cosas, resultaría que el planeamiento vigente en el momento de entrada en vigor de la LC (30 de septiembre de 2015) sería la RPGOU y no el POU anulado, como se ha explicado anteriormente.

La reviviscencia de la RPGOU, un planeamiento obsoleto, incoherente con la realidad de

los suelos urbanos e inadaptado a la legislación vigente, ponía en riesgo el desarrollo económico y urbanístico del municipio, generando inseguridad a la ciudadanía respecto a sus derechos y deberes de ámbito urbanístico. Atendiendo a la urgencia de disponer de un planeamiento que supliese al POU declarado nulo, el ayuntamiento de Mollet del Vallès, al amparo del artículo 62.1 del TRLU, solicitó al Conseller de Territori i Sostenibilitat la formulación de la Normas de planeamiento por el trámite de urgencia previsto en el artículo 84.2 del TRLU. Este trámite no contempla, apreciadas las razones de urgencia por el Govern de la Generalitat, los trámites ordinarios de aprobación de esta figura de planeamiento: entre ellos, la emisión de los informes preceptivos por los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales. Así, previo informe de la Comisión de Urbanismo, el Conseller aprobó las NPU, que entraron en vigor el 17 de marzo de 2017.

Por esta razón, las NPU actualmente vigentes no han sido objeto de informe por parte del Ministerio de Fomento en el ámbito de sus competencias en materia de Carreteras; ni están adaptadas a las previsiones cuanto a protección de infraestructuras de la LC. Siendo conocedores de esta circunstancia, se trasladaron a las NPU las líneas límite de edificación que habían sido informadas en el contexto del POU, con el objetivo de garantizar el mantenimiento del aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento vigente en el momento de entrada en vigor de la LC.



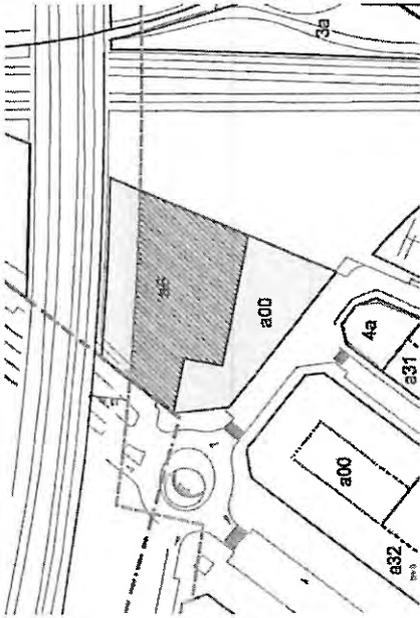
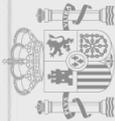
Aunque la ordenación prevista en las NPU, en el ámbito que nos ocupa, difiere de la que se preveía en la RPGOU, pasando de los 8.069m² de techo dotacional y de servicios a los 7.641m² de techo actuales, supone una norma de aprovechamiento mucho menor que la que preveía el POU (con 4.800m²); desarrollándose en todos los casos con volumetrías que pueden alcanzar seis alturas (planta baja y cinco plantas piso).

El suelo calificado de dotaciones y servicios, que resulta ocupable respetando la línea límite de edificación es:

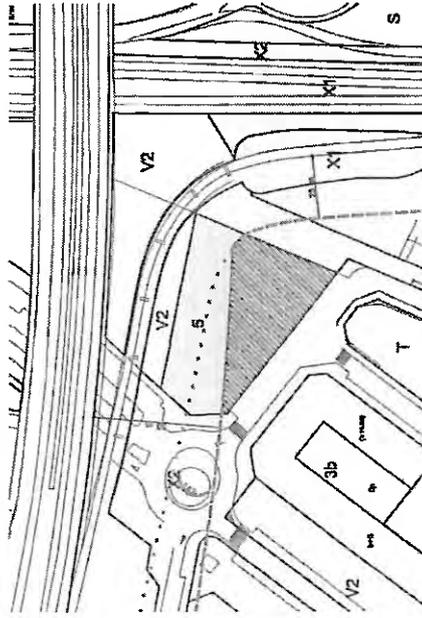
- En el caso de la RPGOU: de 2.587m² sobre 3.464,80 m² (casi un 75% del total), con la línea límite de edificación situada a 15m de la autopista.



Aquest document és una còpia fidei del que consta en els arxius electrònics de l'Ajuntament de Mollet del Vallès i queda autoritzat per la seva signatura electrònica. En aplicació de l'article 27.2.c de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, les còpies impresses que s'hi fan tenen la consideració de còpia autèntica, així que el codi segur de verificació que heu omet comprovareu l'autenticitat, integritat i la seva data de creació de l'Ajuntament (<https://sede.mitmra.gob.es>).



En el caso de las NPU: de 1.546,37 m2 sobre 3.141,64 m2 (casi un 50% del total), con la línea límite de edificación situada a 50m de la autopista y a 25m del ramal de enlace.



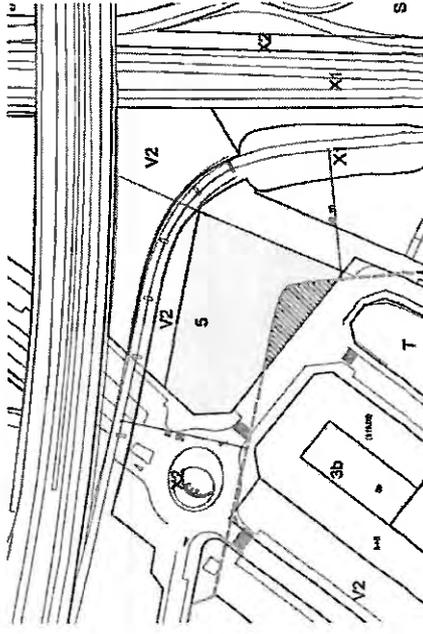
Si bien la geometría de la parcela dificulta la materialización de esta edificabilidad, ésta es perfectamente posible en las condiciones de protección de la infraestructura que reogen las NPU, esto es, a 50m respecto de la autopista, y a 25m respecto del ramal de enlace según se ha detallado anteriormente, que eran las vigentes en el momento de entrada en vigor de la LC.

Caso de aplicar la previsión establecida en el artículo 33.2 de la LC, y limitar la edificación a una distancia del 50m respecto del ramal de enlace, apenas podrían materializarse 2.095m² de los 7.641m² de techo previstos por las NPU, suponiendo una reducción del aprovechamiento del 72%; y todo ello con una geometría de la edificación



Aquest document és una còpia fidei del que consta en els arxius electrònics de l'Ajuntament de Mollet del Vallès. I queda autoritzat per la seva signatura electrònica. En aplicació de l'article 27.3.c de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, les còpies imprèses que s'hi fan tenen la consideració de còpia autèntica, així que el codi segur de verificació que heu permès comprovar-ne l'autenticitat, valdria i integritat a la seu electrònica de l'Ajuntament (<https://sede.mitm.gob.es>).

posible que la invalidaria para la mayoría de los usos dotacionales y de servicios admisibles, al resultar ocupables por la edificación, respetando la línea límite de edificación, 349m² sobre 3.141,64m² (apenas un 11% del total).



Condiciones socioeconómicas y geográficas

Hay que poner de relieve que el desarrollo urbanístico de Mollet del Vallès se ve altamente condicionado por las infraestructuras viarias y ferroviarias que lo rodean. Nos hallamos, por tanto, en un escenario territorial complejo, siendo primordial no renunciar a la dotación de servicios y equipamientos para los residentes, facilitando así la coexistencia de éstos con las necesarias vías de comunicación.

Son los ámbitos que, como el que nos ocupa, ejercen de frontera entre el núcleo urbano consolidado y las infraestructuras viarias, los que deben permitir, con la ejecución de las previsiones del planeamiento, resolver el encuentro entre ambos mediante las edificaciones y espacios de protección suficientes, conformando la ciudad y permitiendo la implantación de actividades compatibles con estas características del territorio.

La imposibilidad física de desplazar los aprovechamientos a espacios no afectados por la protección viaria dentro del propio ámbito, caso de aplicarse las distancias que establece el artículo 33.2 de la LC y no las previstas en las NPU (vigentes en el momento de entrada en vigor de la LC), limitaría enormemente la patrimonialización de los mismos por parte de los propietarios y la ejecución del planeamiento, mermando las dotaciones y servicios necesarios en la zona norte del municipio. A su vez, la geometría triangular resultante de la construcción de las infraestructuras resulta, ya de por sí, una dificultad añadida.

Cabría, además, valorar si deberían ser indemnizables la pérdida de edificabilidad o de derechos resultante, caso de darse alguno de los supuestos que establece el artículo 33.5 de la LC.

Las circunstancias socioeconómicas y geográficas referidas justifican, en el marco de lo previsto por el artículo 33.3 de la LC, la fijación de la zona de limitación a la edificabilidad con una distancia a la infraestructura inferior a la establecida con carácter general, tal como prevén las NPU.



Aquest document és una còpia fidei del que consta en els arxius electrònics de l'Ajuntament de Mollet del Vallès. I queda autoritzat per la seva signatura electrònica. En aplicació de l'article 27.3.c de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, les còpies imprèses que s'hi fan tenen la consideració de còpia autèntica, així que el codi segur de verificació que heu permès comprovar-ne l'autenticitat, valdria i integritat a la seu electrònica de l'Ajuntament (<https://sede.mitm.gob.es>).



Conclusiones

Teniendo en cuenta los antecedentes y las especiales circunstancias detalladas en el presente informe, y la documentación gráfica adjunta, se justifica la fijación de la Línea Límite de Edificación a una distancia de 25m medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 138 + 420 margen derecho sentido Norte, en concordancia con las delimitaciones previstas en el planeamiento vigente; con el objeto de permitir su ejecución del planeamiento respetando los aprovechamientos urbanísticos previstos, y de facilitar la gestión posterior de las zonas de protección de la carretera en los procesos de otorgamiento de licencias urbanísticas.

Caso de entenderse de aplicación directa el artículo 33.2 de la LC para el establecimiento de la línea límite de edificación a 50m de la arista exterior de la calzada, en el tramo urbano que nos ocupa, cabe solicitar al Ministerio de Fomento que, atendiendo a lo expuesto en este documento, al planeamiento aplicable, y las condiciones socioeconómicas y geográficas concurrentes, fije la Línea Límite de Edificación a una distancia de 25m medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 138 + 420 margen derecho sentido Norte, mediante el correspondiente Estudio de delimitación de tramos urbanos, según prevé el artículo 48 de la LC.

Signat electrònicament a Mòllet del Vallès,

CAP DE SECCIÓ DE PLANEJAMENT
I GESTIÓ URBANÍSTICA
GARCIA CARO, DAVID SILVESTRE
05/06/2019

Codi segur de verificació: 4a834cc1-e222-40d9-8645-c143394bb399

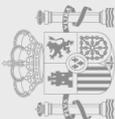


Aquest document és una còpia fidedigna que consta en els seus electrònics de l'Ajuntament de Mollet del Vallès i queda autoritzat per la seva signatura electrònica. En aplicació de l'article 27.2c de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, les còpies imprèses que se'n fessin tindràn la consideració de còpia autèntica, així que si realitzes alguna verificació hauràs de permetre l'usuari de l'administració, validada i integritat a la seu electrònica de l'Ajuntament de Mollet del Vallès: <https://sede.mollet.cat>

FIRMADO

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (43 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM025EC692193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



ANEJO NÚMERO 2

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS DEL SECTOR

Estudio para el establecimiento de la línea límite de edificación en las parcelas situadas junto a la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 138+420 margen derecho sentido norte.

ANEJO NÚMERO 2 – IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS DEL SECTOR

En el ámbito de estudio se incluyen 3 parcelas que disponen de las siguientes superficies:

La parcela 5202303DG3050S0001UE, que según la superficie indicada en el catastro dispone de una superficie total de 2.754 m², de los cuales hay construidos 542 m², propiedad de María, Cristina, Teresa, Montserrat y Feliu Esteve Queralt y Teresa Queralt Pi.

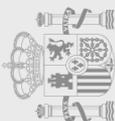
La parcela 5202302DG3050S0001ZE, que según la superficie indicada en el catastro dispone de una superficie total de 387 m², de los cuales hay construidos 295 m², propiedad de Remedios Pagès Fornells.

La parcela 5202302DG3050S0001SE, que según la superficie indicada en el catastro dispone de una superficie total de 526 m², propiedad de TURISME I MUNTANYA, SA.

El ámbito de estudio es el resultante del conjunto de las tres parcelas indicadas, disponiendo por tanto de una superficie total de 3.667 m², que según reciente medición practicada sería de 3.660,15 m², de acuerdo con el plano número 03 que se adjunta en el Anejo nº 3, Planos.

Las NPU de 2017 respetan las parcelas con edificación construida, todas ellas semiabandonadas a excepción de la vivienda de la señora Teresa Queralt, calificando como zona de servicios privados con Ordenación volumétrica específica flexible (clave 5) las parcelas 5202303DG3050S0001UE y 5202302DG3050S0001ZE, y como zona verde pública (V2) la 5202302DG3050S0001SE, resultando la siguiente zonificación: zona de servicios privados con Ordenación volumétrica específica flexible (clave 5) con una superficie de 3.141,64 m² de suelo y una edificabilidad de 7.641,61 m² de techo y altura máxima Pb+5P, y una zona verde pública V2 con una superficie de 484,79 m².

Las parcelas 5202301, 5202302 y 5202303 limitan al oeste con la Av. Gaudí nº 74, 72 y 68 respectivamente, y la parcela 5202303 limita al sur con la calle del Bosc nº 1.



FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA, A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALLERO, VICENTE JOSE, A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (46 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
5202303DG3050S0001UE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
AV ANTONI GAUDI 68[X]

08100 MOLLET DEL VALLES [BARCELONA]

USO PRINCIPAL
Ocio,Hostelería

COEFICIENTE DE PARTICIPACION
100,000000

ANO CONSTRUCCION
1928

SUPERFICIE CONSTRUIDA INT
542

PARCELA CATASTRAL

SITUACION
AV ANTONI GAUDI 68[X]

MOLLET DEL VALLES [BARCELONA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA INT
542

SUPERFICIE GRUPO CANTONAL INT ZONA DE ENCA
2,754

Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escatera	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA			65
OCIO HOSTEL			284
ALMACEN			25
OCIO HOSTEL			93
ALMACEN			28
ALMACEN			55



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.

4234150 Coordenadas UTM M. Huso 31 ETR6339
Jueves, 9 de Enero de 2020

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Estudio para el establecimiento de la línea límite de edificación en las parcelas situadas junto a la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 138+420 margen derecho sentido norte.



Consultoría & Ingeniería



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
5202302DG3050S0001ZE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
AV ANTONI GAUDI 72	
08100 MOLLET DEL VALLES [BARCELONA]	
USO PRINCIPAL	USO CONSTRUCCIÓN
Residencial	1970
COEFICIENTE DE PARTICIPACION	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
100,000000	295

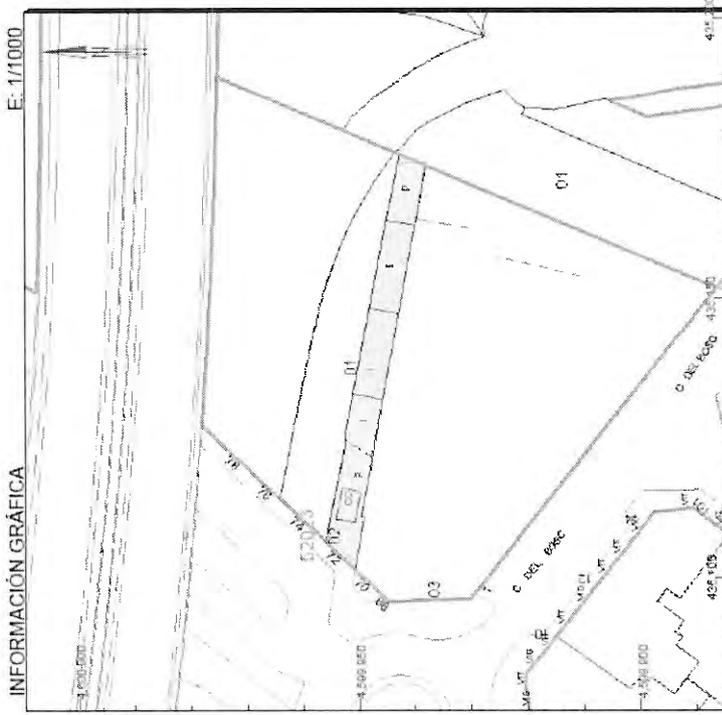
PARCELA CATASTRAL

SITUACION	
AV ANTONI GAUDI 72	
MOLLET DEL VALLES [BARCELONA]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	SUPERFICIE GRUPO PARCELA (m ²)
295	387
Parcela construida sin división horizontal	

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Puerta	Superficie m ²
COMERCIO INDUSTRIAL			137
VIVIENDA			75
			83

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- Jueves, 9 de Enero de 2020
- 454,200 Contorno de U.T.M. H30-31 ETR693
 - 454,200 Límite de Mirzans
 - 454,200 Límite de Parcela
 - 454,200 Límite de Construcción
 - 454,200 Mobiliario y accesos
 - 454,200 Límite zona verde
 - 454,200 Hidrografía



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
5202301DG3050S0001SE

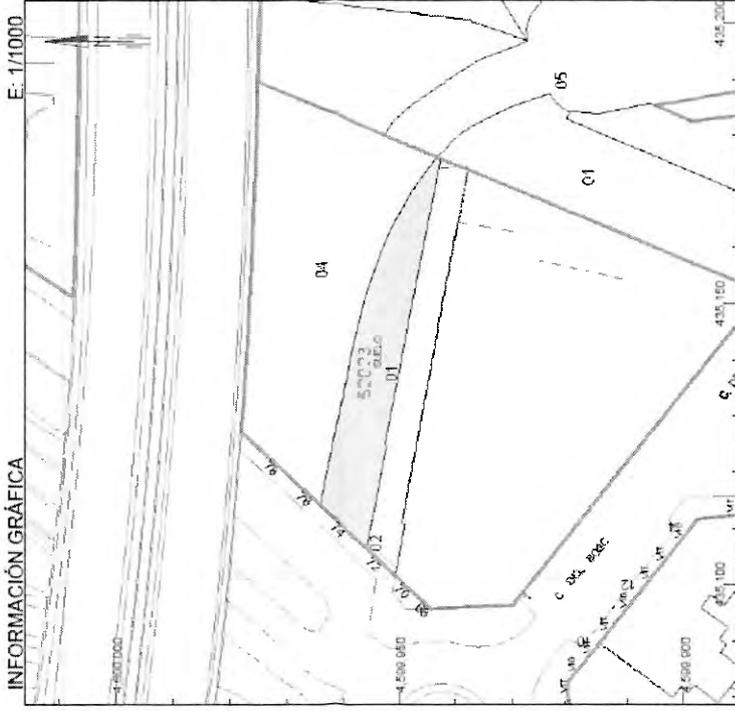
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	AV ANTONI GAUDI 74 N2-78 Suelo		
USO ESPECIAL	081001 MOLLET DEL VALLES [BARCELONA]		
USO ESPECIAL	Suelo sin edif.	Año construcción	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,00/0000	SUPERFICIE CONSTRUIDA INT.	-

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	AV ANTONI GAUDI 74		
SITUACIÓN	MOLLET DEL VALLES [BARCELONA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA INT.		SUPERFICIE CONSTRUIDA INT. TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar
		526	

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 435,200 Coordenadas UTM. Huso 31 ETRS89
- Límite de Manzana
 - Límite de Parcela
 - Límite de Construcción
 - Edificio y áreas
 - Límite de verde
 - Hidrografía

Jueves, 9 de Enero de 2020

Estudio para el establecimiento de la línea límite de edificación en las parcelas situadas junto a la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 139+420 margen derecho sentido norte.

FIRMADO

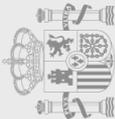
FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
 FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALLERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
 Total folios: 65 (48 de 65) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SEC692193E5B4C448CBACC
 Verificable en https://sede.mitm.gob.es



FIRMADO

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (49 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



ANEJO NÚMERO 3

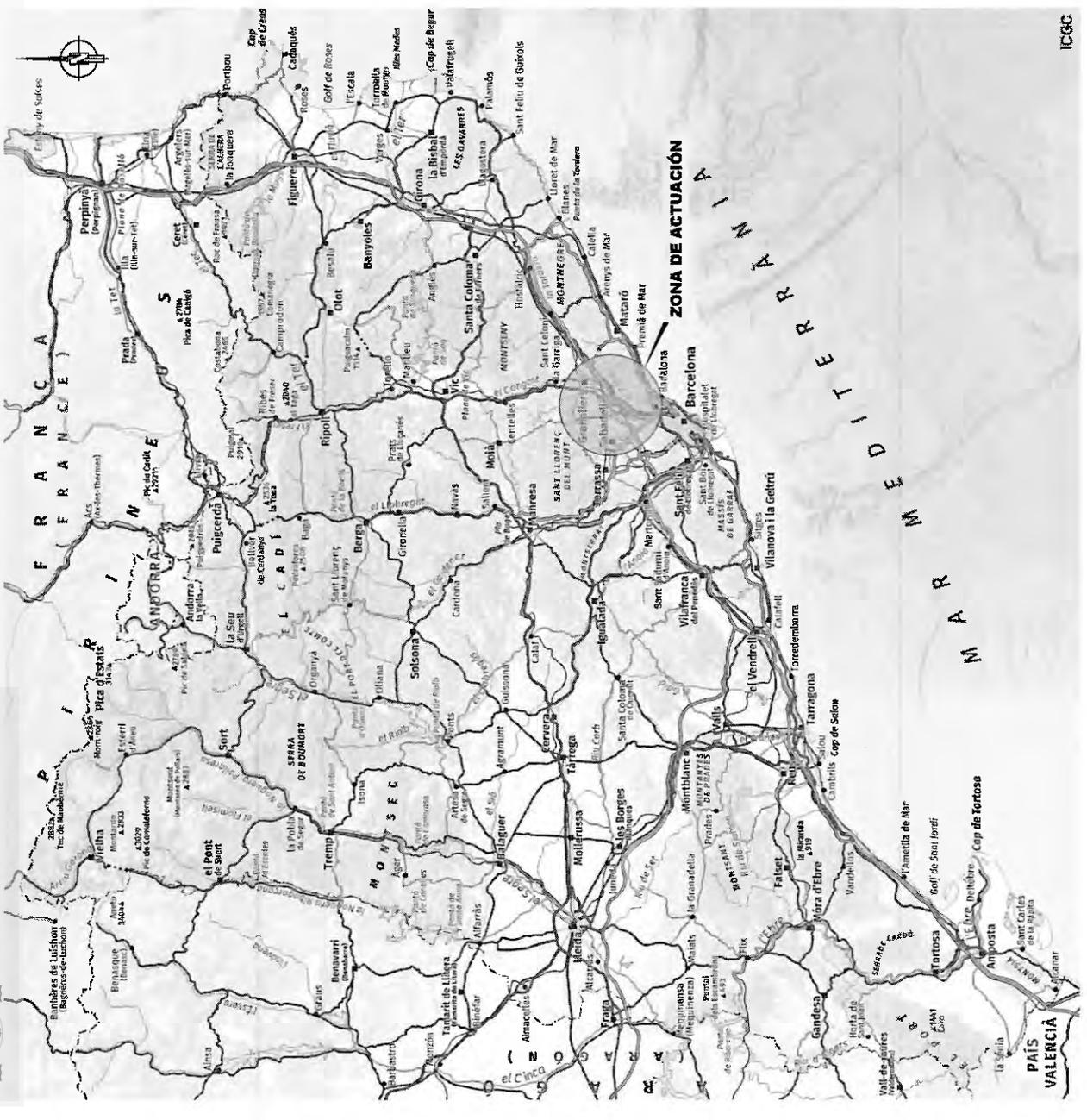
PLANOS

Estudio para el establecimiento de la línea límite de edificación en las parcelas situadas junto a la calzada del ramal de la AP-7 en el PK 138+420 margen derecho sentido norte.

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA, A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
 FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE, A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
 Total folios: 65 (50 de 65) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SEC6921935B4C448CBACC
 Verificable en <https://sede.mitmra.gob.es>

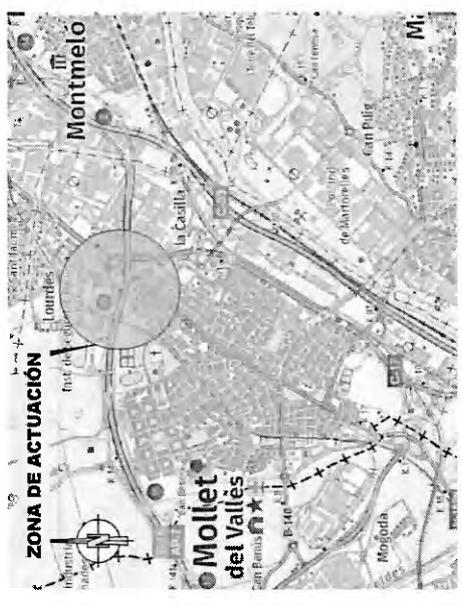
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

FIRMADO



IC-6C

ESTUDIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA LINEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LAS PARCELAS SITUADAS JUNTO A LA CALZADA DEL RAMAL DE LA AP-7 EN EL PK 138+420, MARGEN DERECHO, SENTIDO NORTE.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLLET DEL VALLÉS (BARCELONA)



ÍNDICE DE PLANOS		
PLANO NOM.	NOMBRE DEL PLANO	Nº HOJAS
01	PLANO ÍNDICE Y DE SITUACIÓN	1
02	PLANO DE EMPLAZAMIENTO	1
03	PLANO TOPOGRÁFICO	1
04	ESTADO ACTUAL	1
05	ESTADO PROPUESTO	1
06	SECCIONES	6
TOTAL		6

Consultas e Ingeniería **Gauding Introrsa**

LA INGENIERA AUTORA DEL DOCUMENTO:

ESHER MAS LLORNE

TÍTULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA LINEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LAS PARCELAS SITUADAS JUNTO A LA CALZADA DEL RAMAL DE LA AP-7 EN EL PK 138+420, MARGEN DERECHO, SENTIDO NORTE. T.M. DE MOLLET DEL VALLÉS (BARCELONA)

ESCALAS: S/E ORIGINAL: A3

FECHA: ENERO 2020

CLAVE: GRÁFICAS

NOMBRE DEL PLANO: PLANO ÍNDICE Y DE SITUACIÓN

FECHAS: CTD, NOMBRE: FIGUEROA, CTD: Eng, HOGA 01 DE 01

PLANO INM: 01

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS 89



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
 FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
 Total folios: 65 (51 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
 Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

FIRMADO



TÍTULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LAS PARCELAS SITUADAS JUNTO A LA CALZADA DEL RAMAL DE LA AP-7 EN EL PK 138+420, MARGEN DERECHO, SENTIDO NORTE. T.M. DE MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)		ESCALAS: 1:5000 ORIGINALS A3	FECHA: ENERO 2020 CLAVE:	NOMBRE DEL PLANO: PLANO DE EDIFICAMIENTO	PROYECTO CTD: 02
LA INGENIERA AUTORA DEL DOCUMENTO:  ESTER MAS LORENTE		SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS 89			

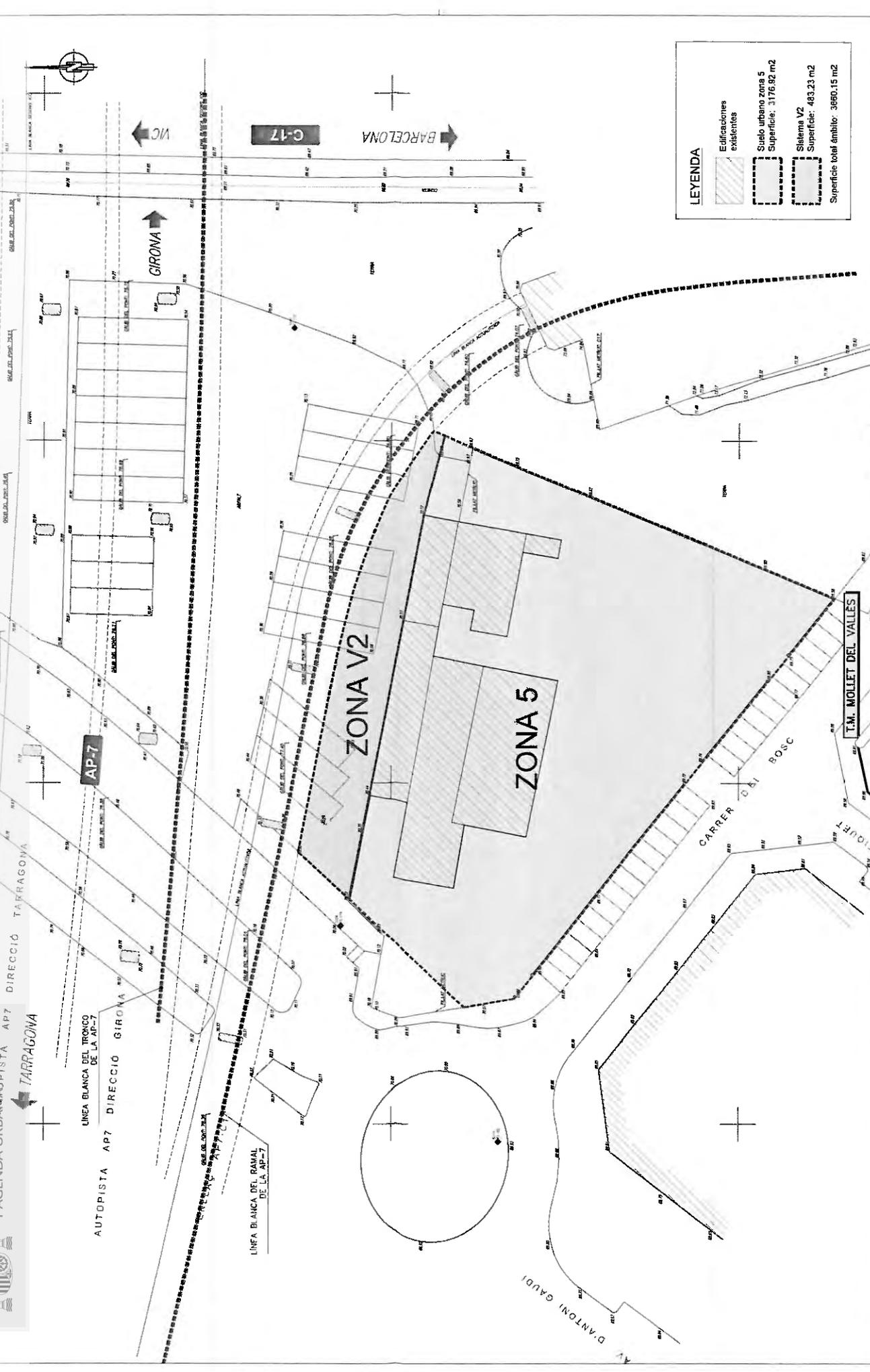




MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

FIRMA por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
 FIRMA por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
 Total fotos: 65 (52 de 65) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SEC692193E5B4C448CBACC
 Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

FIRMA



TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA LINEA LIMITE DE EDIFICACION EN LAS PARCELAS SITUADAS JUNTO A LA CALZADA DEL RAMAL DE LA AP-7 EN EL PK 139+420, MARGEN DERECHO, SENTIDO NORTE. T.M. DE MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)		FECHA: ENERO 2020	NOMBRE DEL PLANO: PLANO TOPOGRAFICO	FICHERO CTR: CTR	PLANO INDI: 03
LA INGENIERA AUTORA DEL DOCUMENTO: ESTHER MAS LLORIET	ESCALAS: 1:500	CLAVE: 0 2.5 5 10 m	DIBUJANTE: PRIMAVERAL AS	NOMBRE FICHERO: CTR01.dwg	HOJA DE DE 01: SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS 89

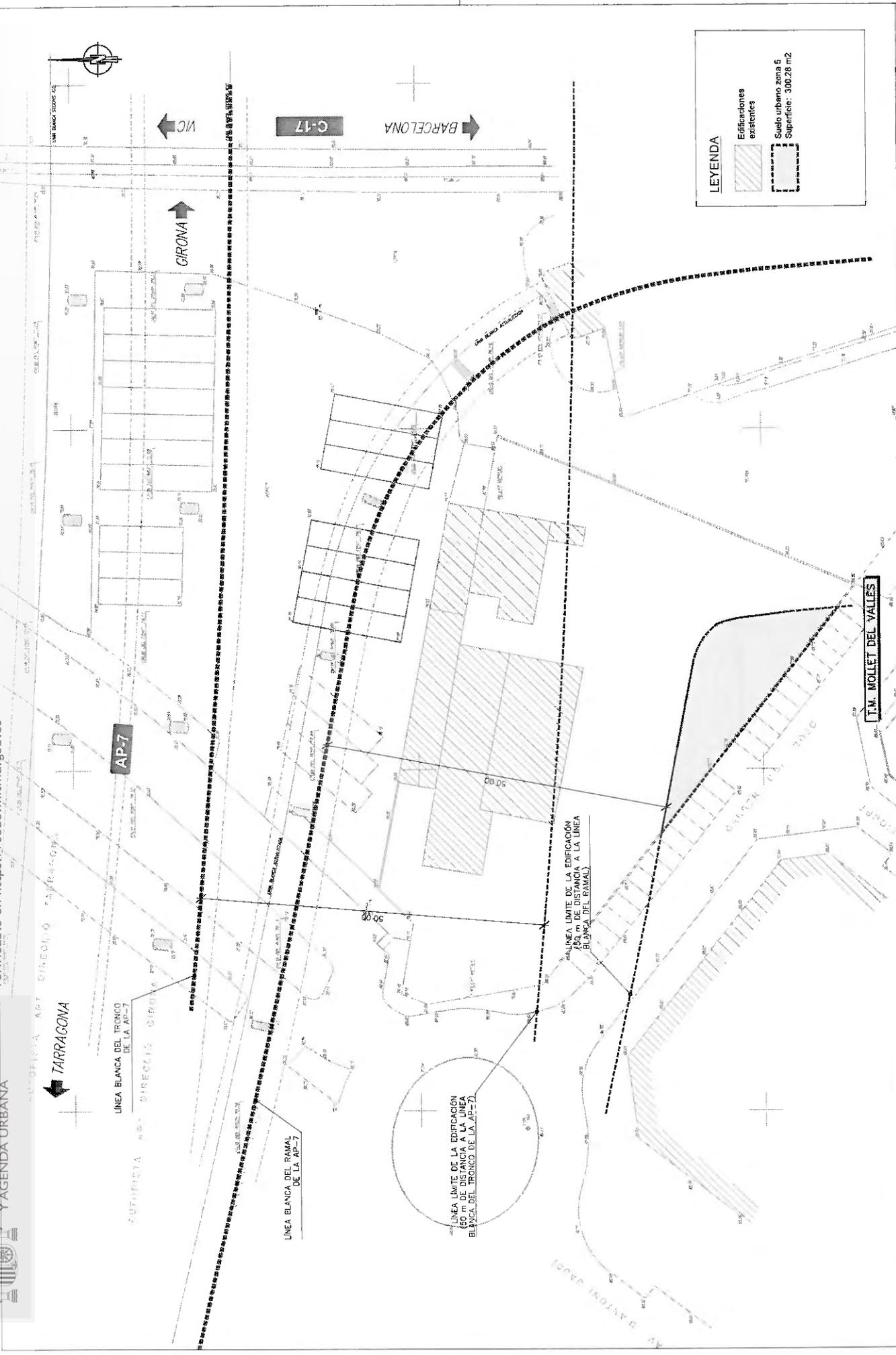
Consultoria & Ingeniería
Gauding Intraesa



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
 FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ-FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
 Total folios: 65 (53 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
 Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>

FIRMADO



TÍTULO DEL DOCUMENTO ESTUDIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LAS PARCELAS SIITUADAS JUNTO A LA CALZADA DEL RAMAL DE LA AP-7 EN EL PK 1384+200, MARGEN DERECHO, SENTIDO NORTE. T.M. DE MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)		ESCALAS 1:500 (GENERALES A3)		FECHA ENERO 2020 (CLAVE)		NOMBRE DEL PLANO ESTADO ACTUAL LINEA BLANCA DEL RAMAL DE LA AP-7 (LA LINEA BLANCA DEL RAMAL DE LA AP-17)		FIDROID CTE CTE HOBBIE FICHERO 00010404		PLANO NUM. 04 HOJA 01 DE 01	
SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS 89											

LA INGENIERA AUTORA DEL DOCUMENTO

 ESTHER MAS LORENZE

Consultoría e Ingeniería
Gauding Intrinsa



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

FIRMANDO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
 FIRMANDO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
 Total: fotos: 65 (54 de 65) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SEC692193E5B4C448CBACG
 Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

FIRMANDO



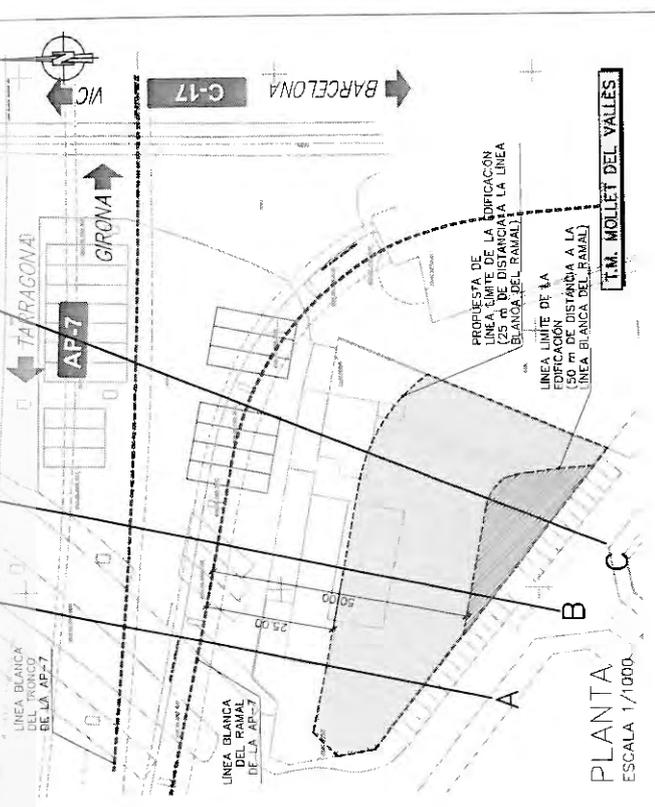
LEYENDA

- Edificaciones existentes
- Suelo urbano zona 5 Superficie: 2066,76 m²

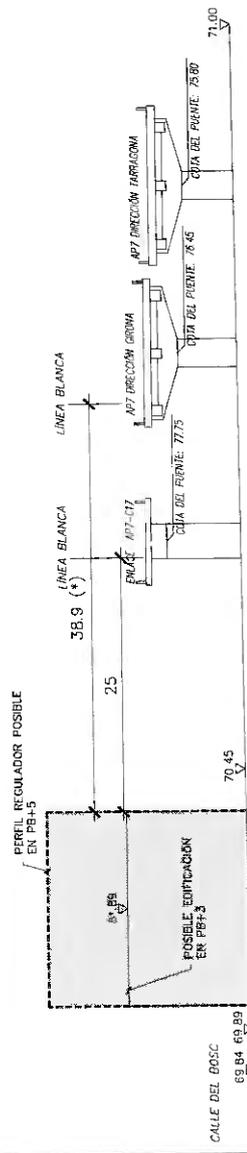
CONSULTORA & INGENIERIA Gauding Intraresa		LA INGENIERA AUTORA DEL DOCUMENTO: ESTHER MAS LLORIENTE		TÍTULO DEL DOCUMENTO ESTUDIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA LINEA LIMITE DE EDIFICACION EN LAS PARCELES UBICADAS EN LA CALZADA DEL RAMAL DE LA AP-7 EN EL PK 139+420, MARGEN BENEVOLO, SENTIDO NOROCCIDENTAL, T.M. DE MOLLER DEL VALLES (BARCELONA)		ESCALA: 1:500 ORIGINAL: A3		FECHA: ENERO 2020		NOMBRE DEL PLANO: ESTADO PROYECTADO LINEA DE CONFINAMIENTO DEL RAMAL DE LA AP-7		FECHAS DE REFERENCIA: P.RES 89	
FOLIO: 05		PLANO NUM.: 05		NOMBRE FIGURAS: ESTHER MAS LLORIENTE		NOMBRE FIGURAS: ESTHER MAS LLORIENTE		HOJA 01 DE 01		SISTEMA DE REFERENCIA: P.RES 89		HOJA 01 DE 01	

FIRMANDO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
 FIRMANDO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
 Total fotos: 65 (55 de 65) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SEC692193E5B4C448CBACC
 Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>

FIRMANDO

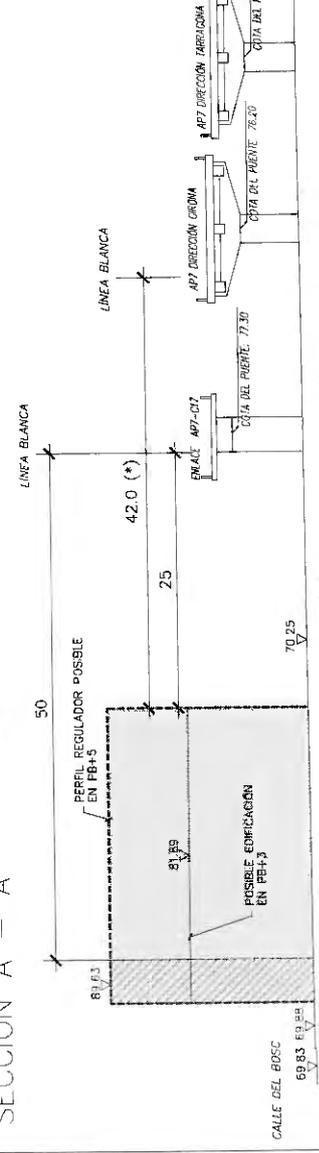


PLANTA
 ESCALA 1/1000.



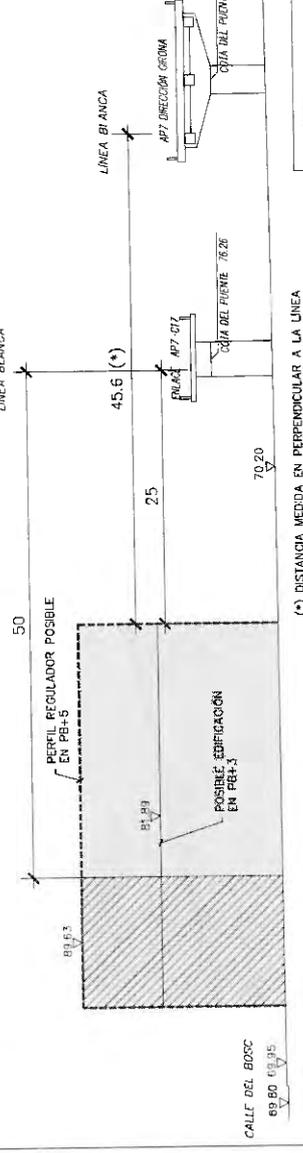
SECCIÓN A - A'

ESCALA 1/500



SECCIÓN B - B'

ESCALA 1/500



SECCIÓN C - C'

ESCALA 1/500

USOS ADMITIDOS:

- Residencia colectiva
- Hotelero
- Atención personal
- Restauración
- Recreativo y espectáculos
- Asistencial
- Sanitario
- Hospitalario
- Educativo
- Religioso
- Socio-cultural
- Deportivo
- Servicios funerarios
- Servicios ambientales
- Comercial
- Oficina
- Tecnología de la información y comunicación
- Estacionamiento y aparcamiento
- Servicios de seguridad pública
- Transporte
- Servicios técnicos

LEYENDA

- Edificabilidad con línea de edificación Ley 37/2015
- Edificabilidad con propuesta de modificación de la línea de edificación

TÍTULO DEL DOCUMENTO		FECHA	ENERO 2020	SECCIONES	PLANO NUM.
ESTUDIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA LINEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LAS PARCELAS SITUADAS JUNTO A LA CALZADA DEL TRONCO DE LA AP-7 EN EL PZ. 13M+420. MARGEN DERECHO, SENTIDO NORTE. T.M. DE MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)		INDICADAS	CLAVE:	06	06
LA INGENIERA AUTORA DEL DOCUMENTO		GRÁFICAS		FECHERO CIB	
ESTER MAS LORENTE		INDICADAS		CIB	
Consultora e Ingeniería		INDICADAS		NOMBRE FIGERO	
Gauding Infrases		INDICADAS		06970699	
Escuela Técnica Superior de Ingeniería		INDICADAS		HOJA 01 DE 01	
Escuela Técnica Superior de Ingeniería		INDICADAS		SISTEMA DE REFERENCIA: ETES 89	



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (56 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>

FIRMADO

ANEJO 4: PLANOS

FIRMADO

TRAMOS AP-7 ESTUDIADOS Y PROPUESTOS

CLASIFICACIÓN	PK inicio	PK final	MARGEN
Tramo urbano propuesto	p.k. 137+600	p.k. 140+783	Izquierdo
Tramo urbano propuesto	p.k. 137+620	p.k. 140+880	Derecho

LEYENDA

Tramos AP-7 estudiados

Tramo urbano propuesto

Ramal

Red de Carreteras

Autopista AP-7

Clasificación del suelo

Suelo urbano

S. urbano no consolidado

S. urbanizable delimitado

S. urbanizable no delimitado

Límite municipal



FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
Total folios: 65 (57 de 65) - Código Seguro de Verificación: MFO002SEC692193E5B4C448CBACC
Verificable en https://sede.mtma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

LOCALIDAD: MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)
FECHA: DICIEMBRE 2020

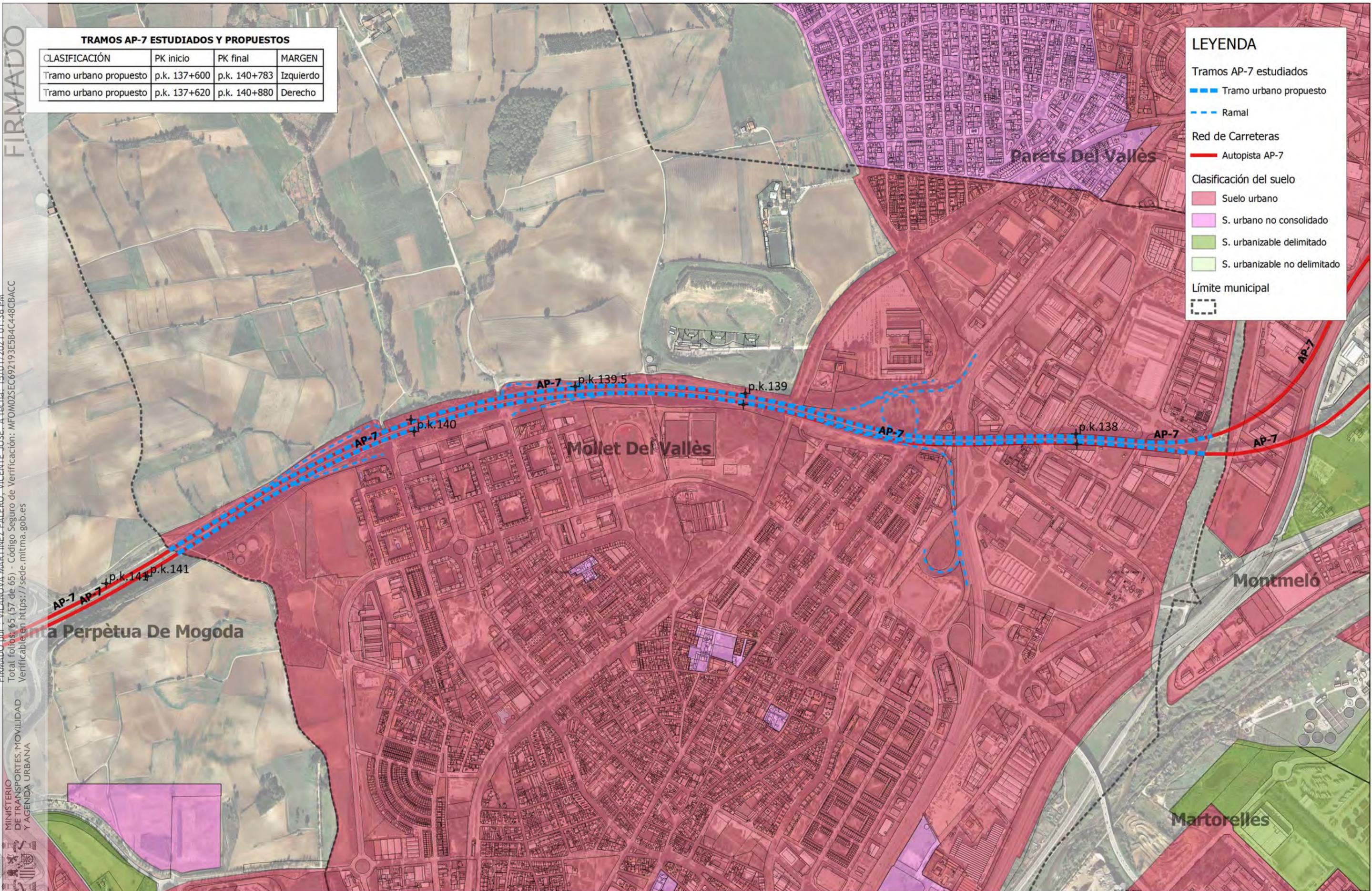
PLANTA GENERAL LOCALIZACIÓN DE LOS TRAMOS URBANOS

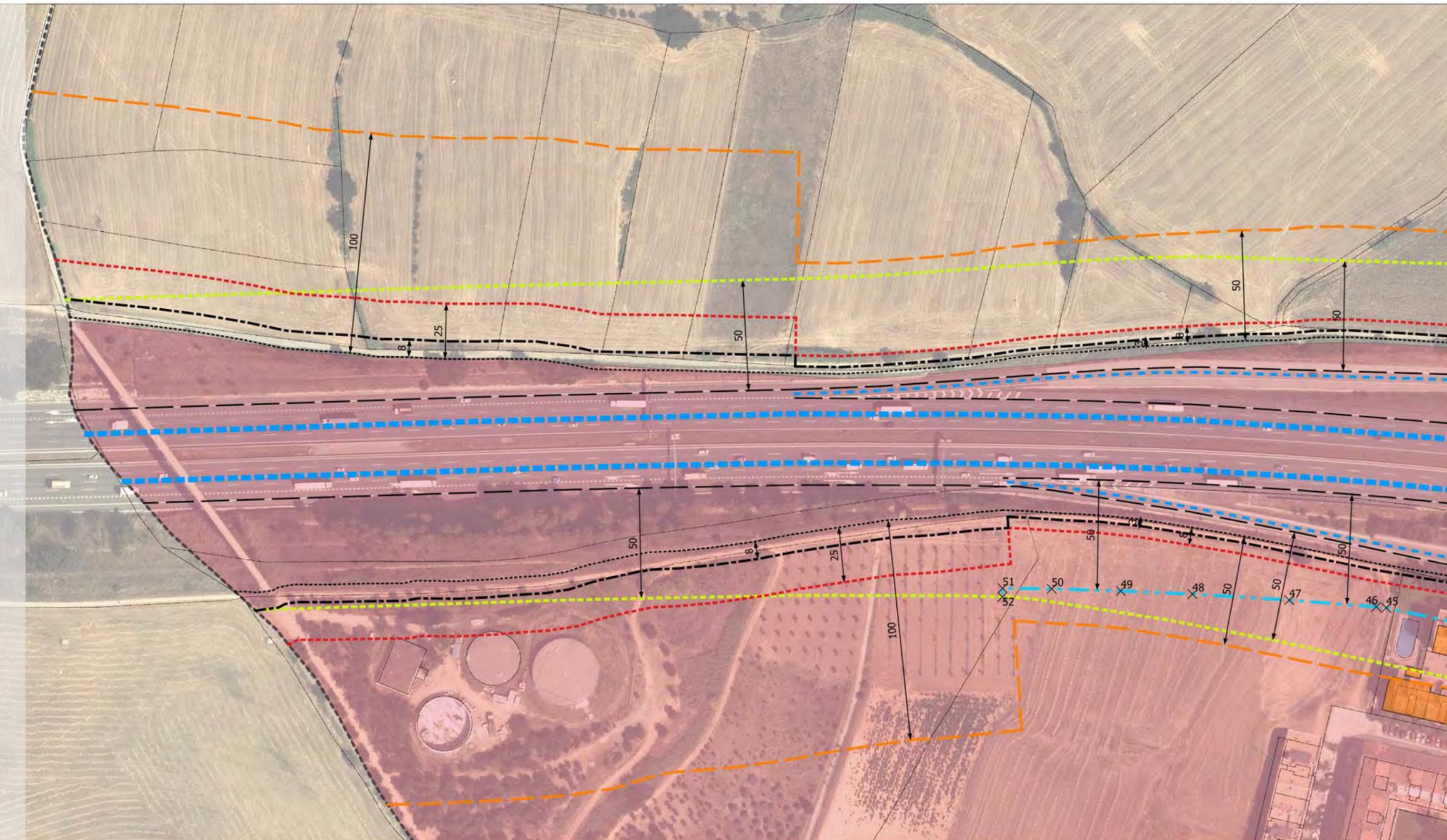
Sistema de referencia de coordenadas: ETRS89 / UTM zone 31N



Escala: 1 / 10.000
100 0 100 200 300 m

Plano: 01
Hoja: 01 de 01





- LEYENDA**
- Tramos AP-7 estudiados
 - Tramo urbano propuesto
 - Ramal
 - LLE
 - LLE Propuesta
 - Zonas de protección Ley 37/2015
 - LLE Ley 37/2015
 - AEC (Linea Blanca)
 - AEE
 - ZDP
 - ZServidumbre
 - ZAfeccion
 - Clasificación del suelo
 - Suelo urbano
 - Edificaciones catastro
 - 2001 - 2014

VÉRTICES DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA Y DE LA ESTABLECIDA EN SENTENCIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE 23/09/1976

Margen Izquierdo

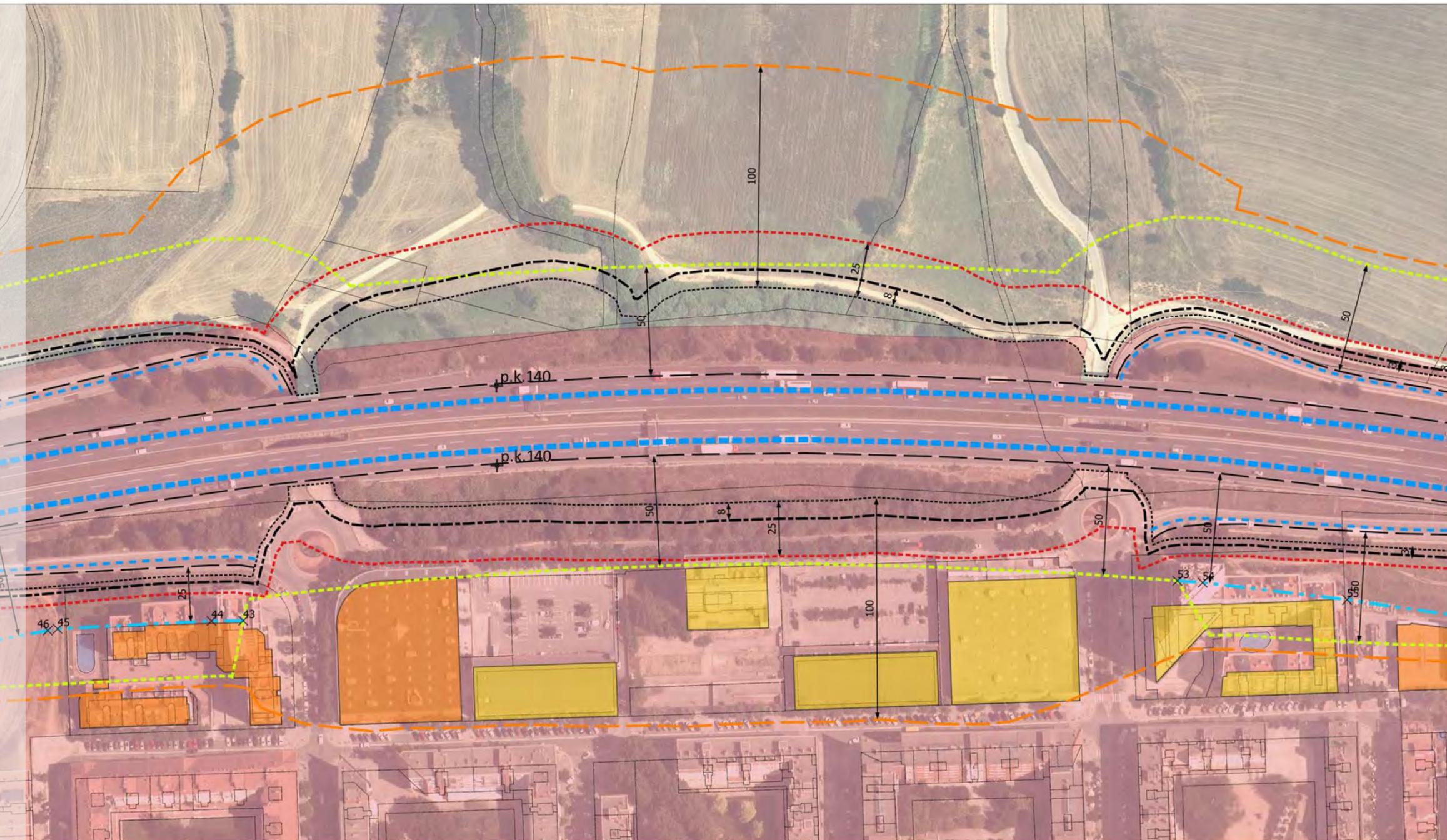
fid	Tramo	X	Y

Margen Derecho

fid	Tramo	X	Y
45	1c	433431.47	4599894.34
46	1c	433427.32	4599892.47
47	1c	433391.68	4599875.42
48	1c	433352.4	4599855.87
49	1c	433323.28	4599840.71
50	1c	433295.77	4599825.92
51	1c	433276.44	4599815.04
52	1c	433278.27	4599811.6



FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
 FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
 Total folios: 65 (59 de 65) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SEC692193E5B4C448CBACC
 Verificable en https://sede.mtma.gob.es



- LEYENDA**
- Tramos AP-7 estudiados
 - Tramo urbano propuesto
 - Ramal
 - LLE
 - LLE Propuesta
 - Zonas de protección Ley 37/2015
 - LLE Ley 37/2015
 - AEC (Línea Blanca)
 - AEE
 - ZDP
 - ZServidumbre
 - ZAfeccion
 - Clasificación del suelo
 - Suelo urbano
 - Edificaciones catastro
 - 1977 - 2000
 - 2001 - 2014

VÉRTICES DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA Y DE LA ESTABLECIDA EN SENTENCIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE 23/09/1976

Margen Izquierdo

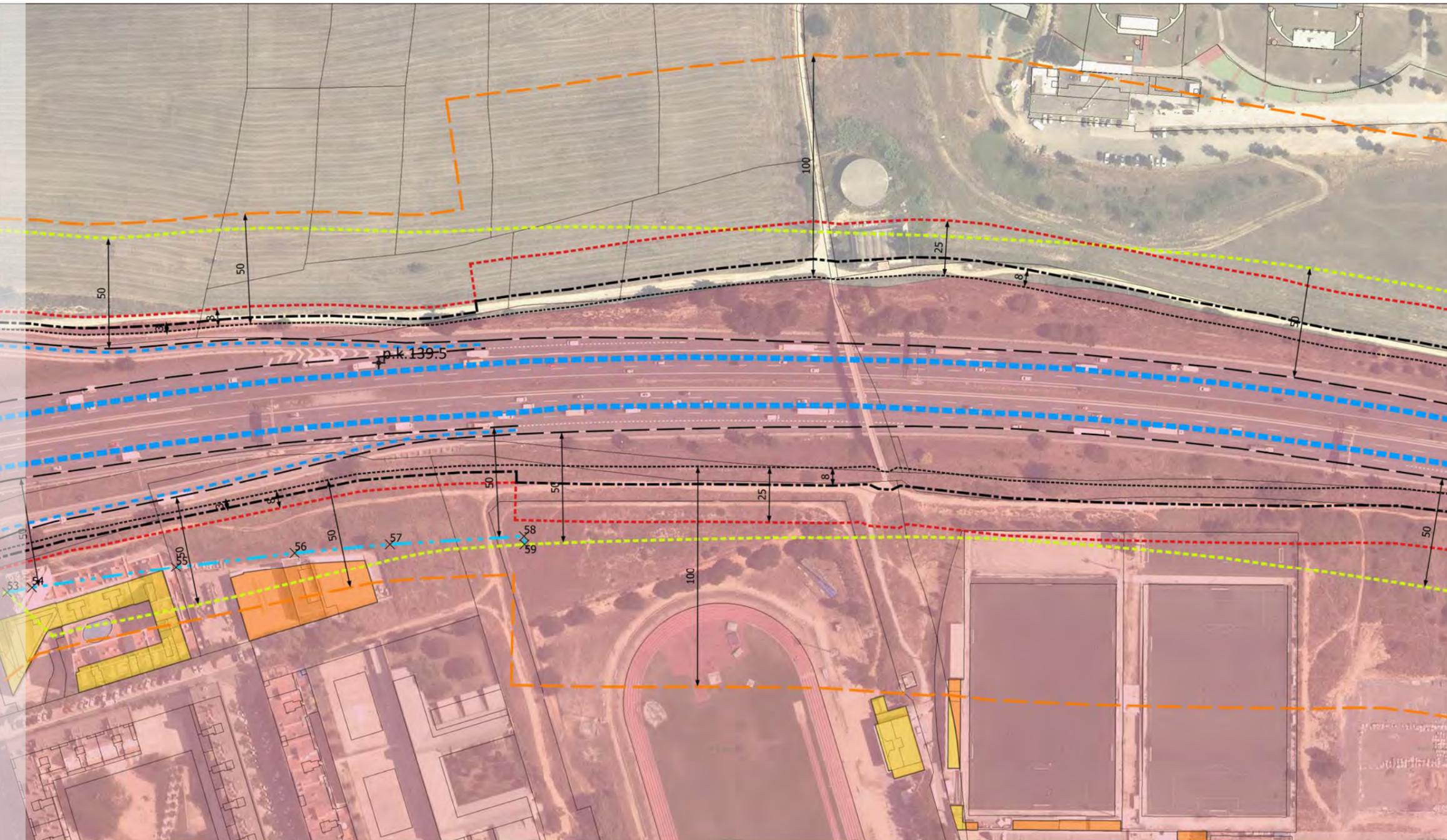
fid	Tramo	X	Y
fid	Tramo	X	Y
fid	Tramo	X	Y
fid	Tramo	X	Y

Margen Derecho

fid	Tramo	X	Y
43	1c	433511.62	4599919.64
44	1c	433497.76	4599915.81
45	1c	433431.47	4599894.34
46	1c	433427.32	4599892.47
53	1c	433915.93	4600046.5
54	1c	433927.17	4600048.66
55	1c	433992.31	4600058.12



FIRMADO por : CASTRO CORREA, ELENA MARIA. A fecha: 14/01/2021 03:52 PM
 FIRMADO por : VILANOVA MARTINEZ FALERO, VICENTE JOSE. A fecha: 15/01/2021 01:36 PM
 Total folios: 65 (60 de 65) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SEC692193E5B4C448CBACC
 Verificable en https://sede.mtma.gob.es



- LEYENDA**
- Tramos AP-7 estudiados
 - Tramo urbano propuesto
 - Ramal
 - LLE
 - LLE Propuesta
 - Zonas de protección Ley 37/2015
 - LLE Ley 37/2015
 - AEC (Línea Blanca)
 - AEE
 - ZDP
 - ZServidumbre
 - ZAfeccion
 - Clasificación del suelo
 - Suelo urbano
 - Edificaciones catastro
 - 1977 - 2000
 - 2001 - 2014

VÉRTICES DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA Y DE LA ESTABLECIDA EN SENTENCIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE 23/09/1976

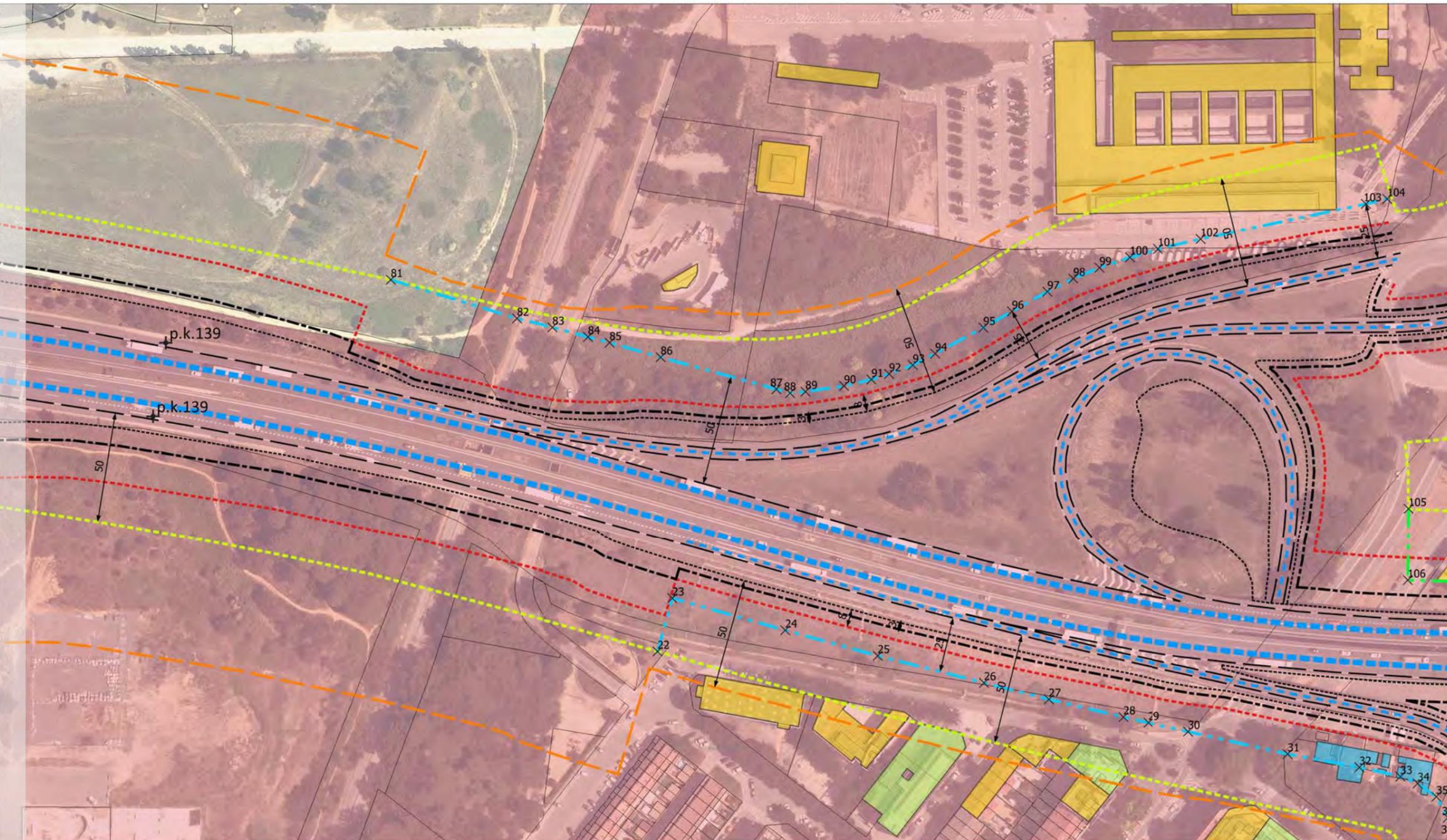
Margen Izquierdo

fid	Tramo	X	Y

Margen Derecho

fid	Tramo	X	Y
53	1c	433915.93	4600046.5
54	1c	433927.17	4600048.66
55	1c	433992.31	4600058.12
56	1c	434046.02	4600064.66
57	1c	434089.13	4600068.58
58	1c	434149.76	4600072.24
59	1c	434150.02	4600068.55





- LEYENDA**
- Tramos AP-7 estudiados
 - Tramo urbano propuesto
 - Ramal
 - LLE
 - LLE (15m AEE) 23/09/1976
 - LLE Propuesta
 - Zonas de proteccion Ley 37/2015
 - LLE Ley 37/2015
 - AEC (Linea Blanca)
 - AEE
 - ZDP
 - ZServidumbre
 - ZAfeccion
 - Clasificación del suelo
 - Suelo urbano
 - Edificaciones catastro
 - 1900 - 1968
 - 1969 - 1976
 - 1977 - 2000

VÉRTICES DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA Y DE LA ESTABLECIDA EN SENTENCIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE 23/09/1976

Margen Izquierdo

fid	Tramo	X	Y
81	1b	434690.78	4600158.62
82	1b	434747.89	4600141.1
83	1b	434764.5	4600137.08
84	1b	434780.61	4600132.74
85	1b	434790.33	4600130.12
86	1b	434813.43	4600123.54
87	1b	434865.7	4600109.06
88	1b	434871.89	4600107.28
89	1b	434878.86	4600107.98
90	1b	434896.29	4600110.56

fid	Tramo	X	Y
91	1b	434908.65	4600113.46
92	1b	434916.65	4600115.98
93	1b	434927.35	4600119.99
94	1b	434937.47	4600125.21
95	1b	434959.25	4600136.96
96	1b	434972.16	4600144.29
97	1b	434988.19	4600153.21
98	1b	434999.88	4600159.16
99	1b	435011.73	4600164.06
100	1b	435025.5	4600168.78

fid	Tramo	X	Y
101	1b	435038.76	4600172.49
102	1b	435058.06	4600176.9
103	1b	435132.8	4600192.77
104	1b	435142.45	4600195.01
105	1a	435152.1	4600054.95
106	1a	435151.73	4600022.32

fid	Tramo	X	Y

Margen Derecho

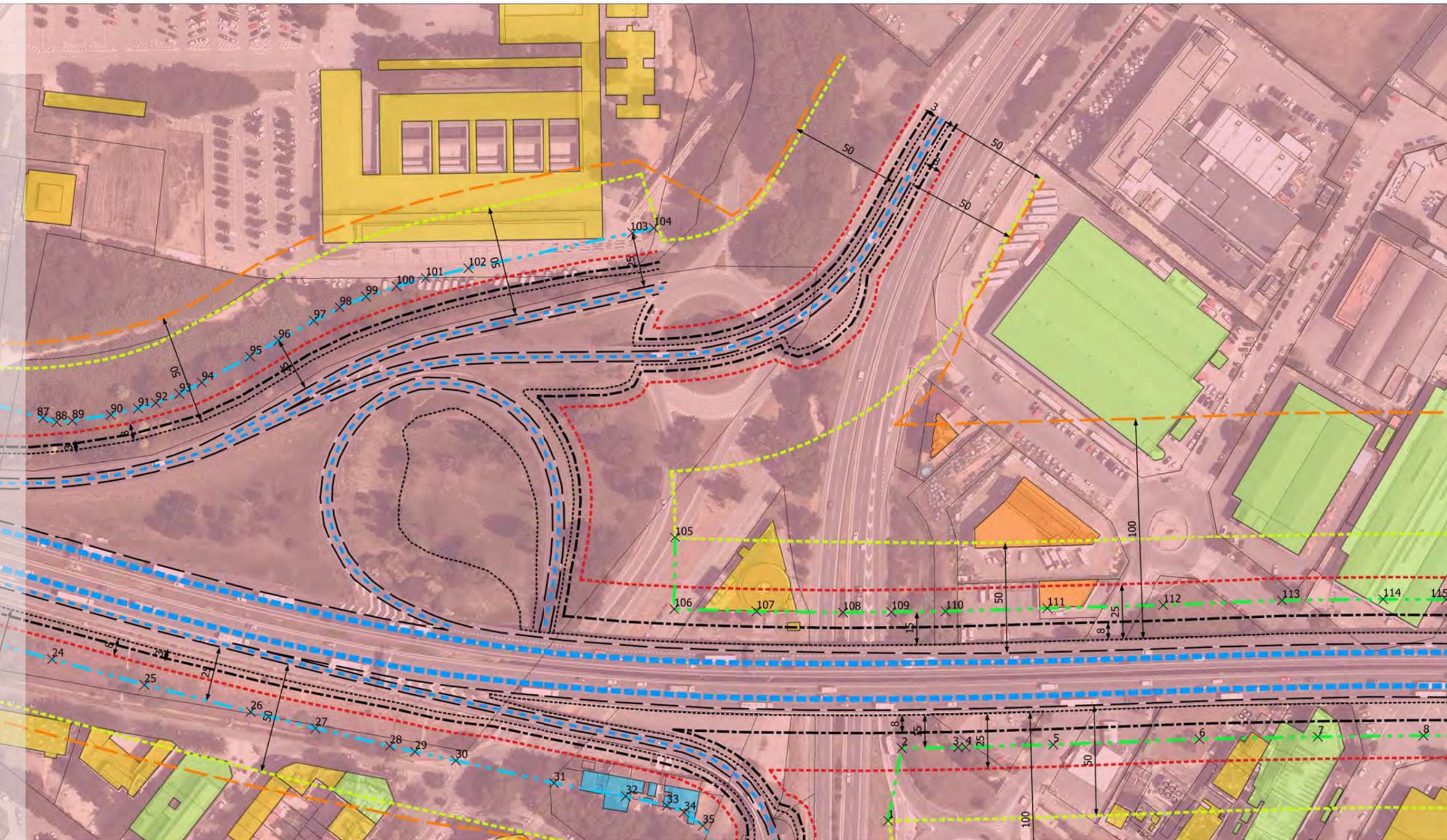
fid	Tramo	X	Y
22	1b	434812.01	4599990.04
23	1b	434818.66	4600014.13
24	1b	434869.72	4599999.65
25	1b	434911.5	4599988.09
26	1b	434959.55	4599975.86
27	1b	434988.84	4599968.4
28	1b	435022.55	4599960.38
29	1b	435033.89	4599957.86
30	1b	435052.37	4599953.81
31	1b	435097.4	4599943.66

fid	Tramo	X	Y
32	1b	435129.84	4599937.67
33	1b	435148.41	4599933.45
34	1b	435156.18	4599930.35
35	1b	435164.63	4599924.36
36	1b	435169.86	4599914.91
37	1b	435172.3	4599906.57

fid	Tramo	X	Y

fid	Tramo	X	Y





- LEYENDA**
- Tramos AP-7 estudiados
 - Tramo urbano propuesto
 - Ramal
 - LLE
 - LLE (15m AEE) 23/09/1976
 - LLE Propuesta
 - Zonas de protección Ley 37/2015
 - LLE Ley 37/2015
 - AEC (Linea Blanca)
 - AEE
 - ZDP
 - ZServidumbre
 - ZAfeccion
 - Clasificación del suelo
 - Suelo urbano
 - Edificaciones catastro
 - 1900 - 1968
 - 1969 - 1976
 - 1977 - 2000
 - 2001 - 2014

VÉRTICES DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA Y DE LA ESTABLECIDA EN SENTENCIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE 23/09/1976

Margen Izquierdo

fid	Tramo	X	Y
87	1b	434865.7	4600109.06
88	1b	434871.89	4600107.28
89	1b	434878.86	4600107.98
90	1b	434896.29	4600110.56
91	1b	434908.65	4600113.46
92	1b	434916.65	4600115.98
93	1b	434927.35	4600119.99
94	1b	434937.47	4600125.21
95	1b	434959.25	4600136.96
96	1b	434972.16	4600144.29

fid	Tramo	X	Y
97	1b	434988.19	4600153.21
98	1b	434999.88	4600159.16
99	1b	435011.73	4600164.06
100	1b	435025.5	4600168.78
101	1b	435038.76	4600172.49
102	1b	435058.06	4600176.9
103	1b	435132.8	4600192.77
104	1b	435142.45	4600195.01
105	1a	435152.1	4600054.95
106	1a	435151.73	4600022.32

fid	Tramo	X	Y
107	1a	435188.93	4600021.3
108	1a	435227.96	4600020.78
109	1a	435249.89	4600021.03
110	1a	435274.38	4600021.3
111	1a	435320.3	4600022.71
112	1a	435373.33	4600024.12
113	1a	435427.06	4600026.24
114	1a	435472.73	4600026.77
115	1a	435501.24	4600026.6

fid	Tramo	X	Y

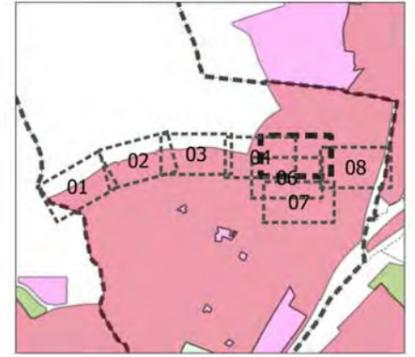
Margen Derecho

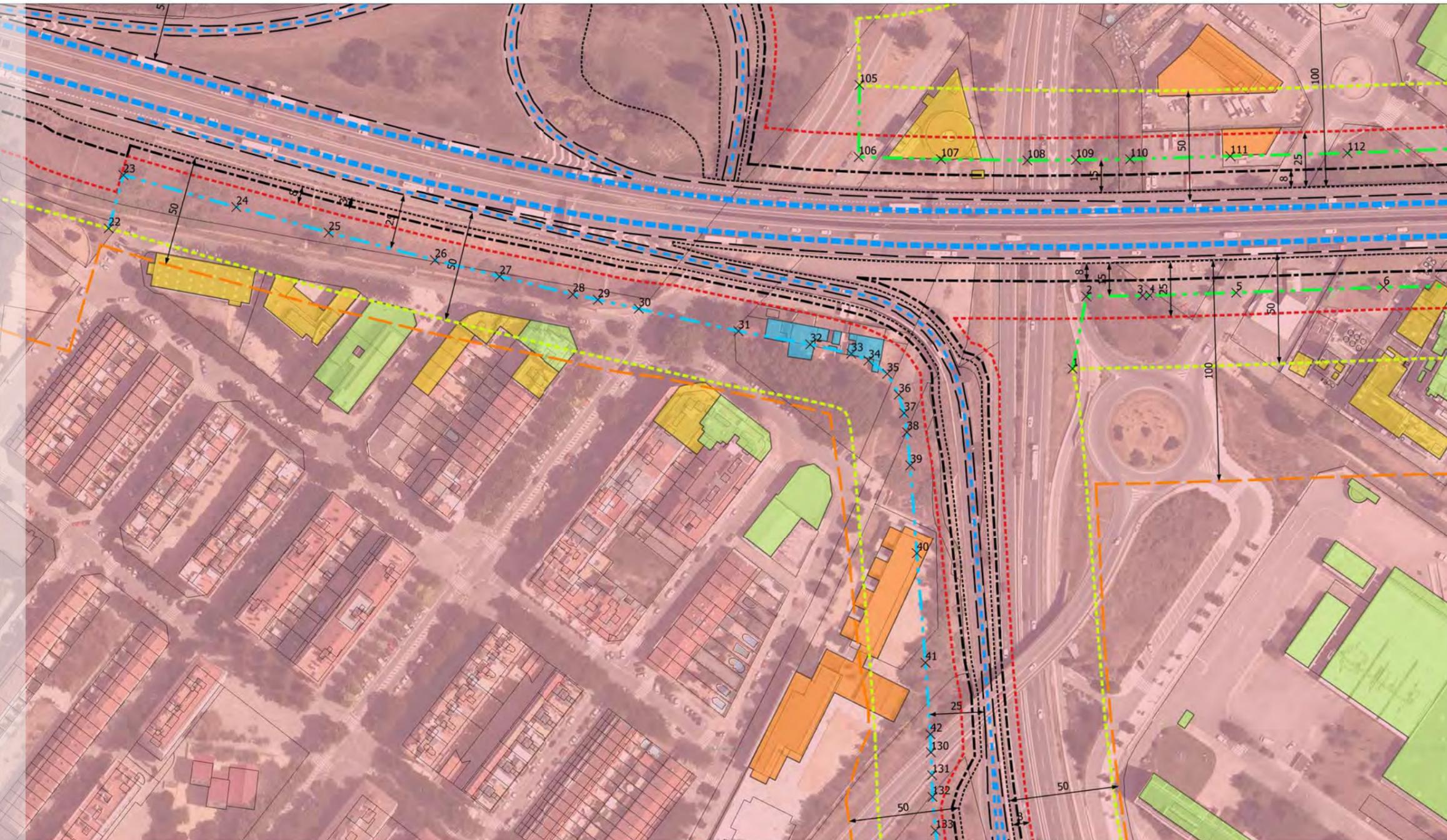
fid	Tramo	X	Y
1	1a	435248.4	4599926.63
2	1a	435254.56	4599959.41
3	1a	435280.04	4599959.74
4	1a	435283.42	4599959.84
5	1a	435323	4599961.06
6	1a	435389.68	4599963.53
7	1a	435443.28	4599964.59
8	1a	435491.01	4599965.11
24	1b	434869.72	4599999.65
25	1b	434911.5	4599988.09

fid	Tramo	X	Y
26	1b	434959.55	4599975.86
27	1b	434988.84	4599968.4
28	1b	435022.55	4599960.38
29	1b	435033.89	4599957.86
30	1b	435052.37	4599953.81
31	1b	435097.4	4599943.66
32	1b	435129.84	4599937.67
33	1b	435148.41	4599933.45
34	1b	435156.18	4599930.35
35	1b	435164.63	4599924.36

fid	Tramo	X	Y

fid	Tramo	X	Y





- LEYENDA**
- Tramos AP-7 estudiados
 - Tramo urbano propuesto
 - Ramal
 - LLE
 - LLE (15m AEE) 23/09/1976
 - LLE Propuesta
 - Zonas de protección Ley 37/2015
 - LLE Ley 37/2015
 - AEC (Linea Blanca)
 - AEE
 - ZDP
 - ZServidumbre
 - ZAfeccion
 - Clasificación del suelo
 - Suelo urbano
 - Edificaciones catastro
 - 1900 - 1968
 - 1969 - 1976
 - 1977 - 2000
 - 2001 - 2014

VÉRTICES DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA Y DE LA ESTABLECIDA EN SENTENCIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE 23/09/1976

Margen Izquierdo

fid	Tramo	X	Y
105	1a	435152.1	4600054.95
106	1a	435151.73	4600022.32
107	1a	435188.93	4600021.3
108	1a	435227.96	4600020.78
109	1a	435249.89	4600021.03
110	1a	435274.38	4600021.3
111	1a	435320.3	4600022.71
112	1a	435373.33	4600024.12

fid	Tramo	X	Y

fid	Tramo	X	Y

fid	Tramo	X	Y

Margen Derecho

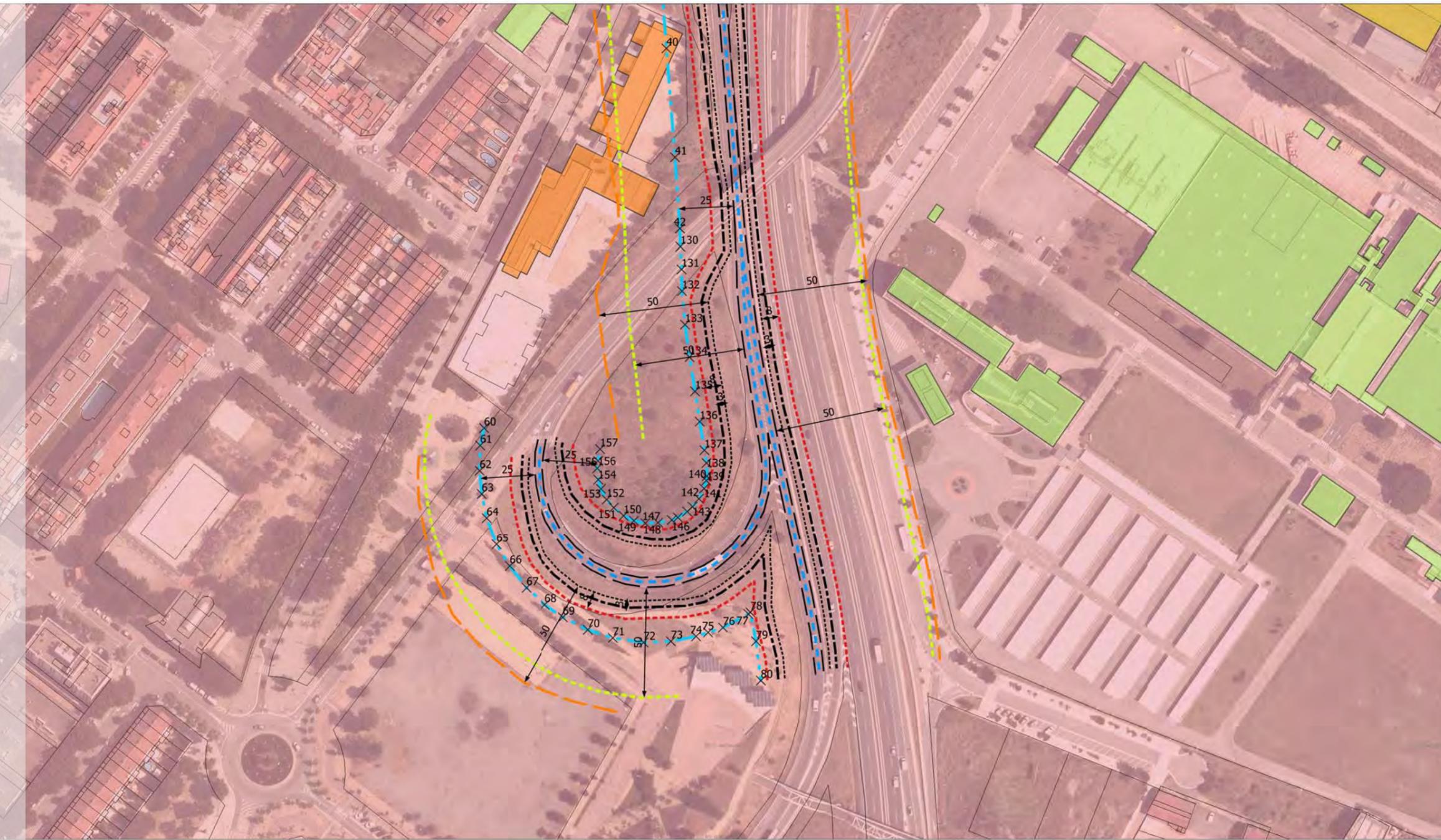
fid	Tramo	X	Y
1	1a	435248.4	4599926.63
2	1a	435254.56	4599959.41
3	1a	435280.04	4599959.74
4	1a	435283.42	4599959.84
5	1a	435323	4599961.06
6	1a	435389.68	4599963.53
22	1b	434812.01	4599990.04
23	1b	434818.66	4600014.13
24	1b	434869.72	4599999.65
25	1b	434911.5	4599988.09

fid	Tramo	X	Y
26	1b	434959.55	4599975.86
27	1b	434988.84	4599968.4
28	1b	435022.55	4599960.38
29	1b	435033.89	4599957.86
30	1b	435052.37	4599953.81
31	1b	435097.4	4599943.66
32	1b	435129.84	4599937.67
33	1b	435148.41	4599933.45
34	1b	435156.18	4599930.35
35	1b	435164.63	4599924.36

fid	Tramo	X	Y
36	1b	435169.86	4599914.91
37	1b	435172.3	4599906.57
38	1b	435173.55	4599897.91
39	1b	435175.05	4599882.91
40	1b	435178.03	4599842.78
41	1b	435181.91	4599793.28
42	1b	435184.16	4599760.93
129	1b	435184.16	4599760.93
130	1b	435184.38	4599752.74
131	1b	435184.9	4599742.44

fid	Tramo	X	Y
132	1b	435185.09	4599732.6
133	1b	435186.46	4599717.36





- LEYENDA**
- Tramos AP-7 estudiados
 - - - Ramal
 - LLE
 - - - LLE Propuesta
 - Zonas de protección Ley 37/2015
 - - - LLE Ley 37/2015
 - AEC (Línea Blanca)
 - - - AEE
 - - - ZDP
 - - - ZServidumbre
 - ZAfeccion
 - Clasificación del suelo
 - Suelo urbano
 - Edificaciones catastro
 - 1969 - 1976
 - 1977 - 2000
 - 2001 - 2014

VÉRTICES DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA Y DE LA ESTABLECIDA EN SENTENCIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE 23/09/1976

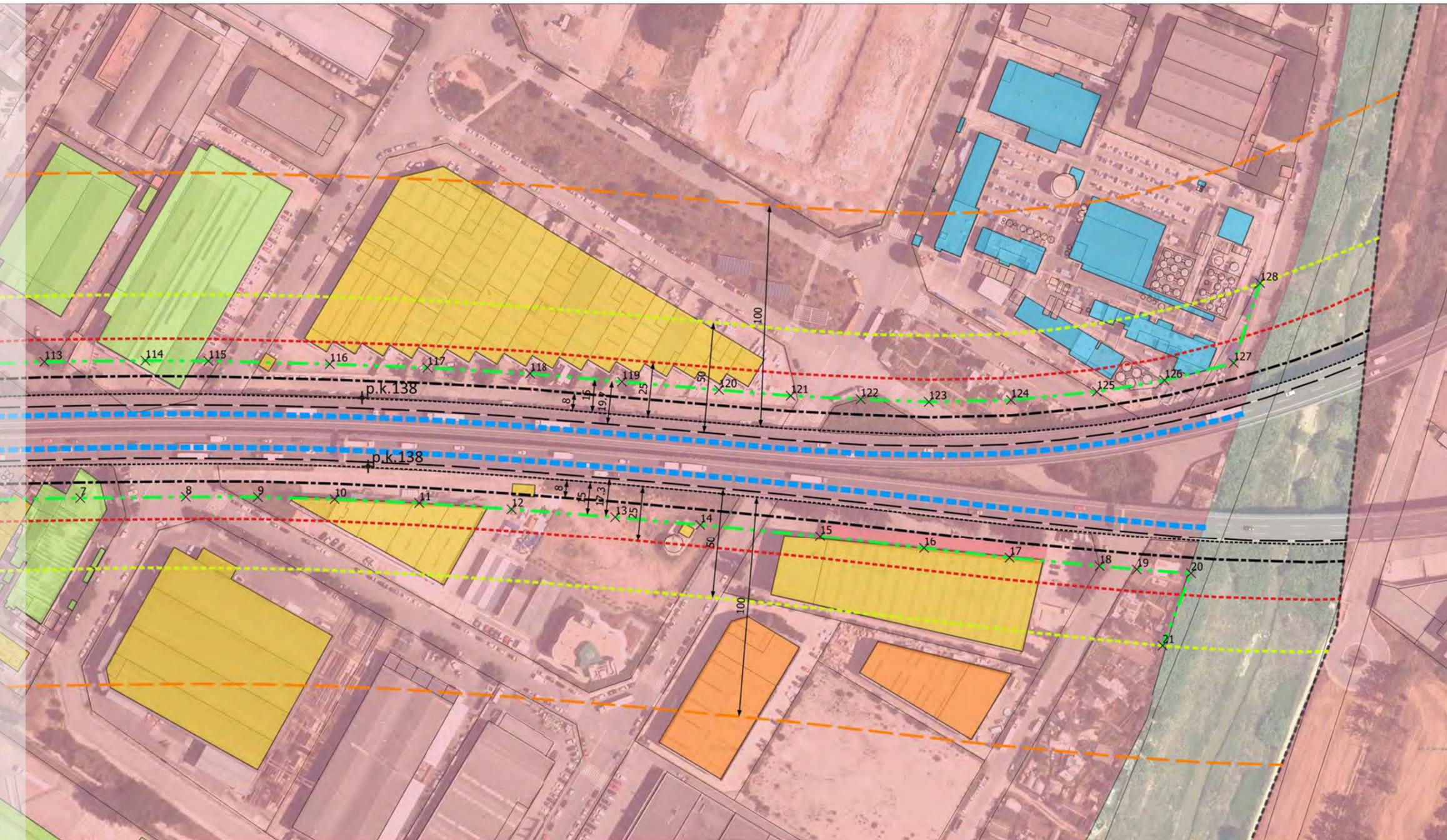
Margen Izquierdo

fid	Tramo	X	Y
40	1b	435178.03	4599842.78
41	1b	435181.91	4599793.28
42	1b	435184.16	4599760.93
60	1b	435094.66	4599670.32
61	1b	435092.88	4599662.42
62	1b	435092.61	4599650.92
63	1b	435093.57	4599640.35
64	1b	435095.82	4599629.36
65	1b	435100.31	4599617.22
66	1b	435106.32	4599607.28

Margen Derecho

fid	Tramo	X	Y
67	1b	435113.95	4599597.37
68	1b	435122.71	4599589.67
69	1b	435131.01	4599583.96
70	1b	435142.35	4599578.3
71	1b	435153.7	4599574.6
72	1b	435167.67	4599572.53
73	1b	435180.04	4599573.07
74	1b	435191.5	4599575.31
75	1b	435196.92	4599577.08
76	1b	435203.71	4599579.29
77	1b	435215.2	4599585.46
78	1b	435216.13	4599586.25
79	1b	435218.7	4599573.05
80	1b	435220.88	4599555.23
129	1b	435184.16	4599760.93
130	1b	435184.38	4599752.74
131	1b	435184.9	4599742.44
132	1b	435185.09	4599732.6
133	1b	435186.46	4599717.36
134	1b	435188.52	4599702.55
135	1b	435191.02	4599687.03
136	1b	435193.14	4599673.23
137	1b	435195.27	4599660.25
138	1b	435196.22	4599654.44
139	1b	435196.33	4599648.46
140	1b	435196.15	4599646.49
141	1b	435195.12	4599642.84
142	1b	435192.79	4599638.18
143	1b	435189.9	4599634.59
144	1b	435187.46	4599632.39





- LEYENDA**
- Tramos AP-7 estudiados
 - Tramo urbano propuesto
 - LLE
 - LLE (15m AEE) 23/09/1976
 - Zonas de protección Ley 37/2015
 - LLE Ley 37/2015
 - AEC (Línea Blanca)
 - AEE
 - ZDP
 - ZServidumbre
 - ZAfeccion
 - Clasificación del suelo
 - Suelo urbano
 - Edificaciones catastro
 - 1900 - 1968
 - 1969 - 1976
 - 1977 - 2000
 - 2001 - 2014

VÉRTICES DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA Y DE LA ESTABLECIDA EN SENTENCIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE 23/09/1976

Margen Izquierdo

fid	Tramo	X	Y
113	1a	435427.06	4600026.24
114	1a	435472.73	4600026.77
115	1a	435501.24	4600026.6
116	1a	435556.14	4600025.18
117	1a	435600.3	4600023.58
118	1a	435646.73	4600020.92
119	1a	435688.91	4600017.19
120	1a	435732.77	4600013.49
121	1a	435765.15	4600010.87
122	1a	435796.76	4600009.3

fid	Tramo	X	Y
123	1a	435827.61	4600008.08
124	1a	435864.69	4600008.94
125	1a	435903.51	4600012.72
126	1a	435934.69	4600017.83
127	1a	435965.96	4600025.69
128	1a	435977.93	4600061.83

fid	Tramo	X	Y

fid	Tramo	X	Y

Margen Derecho

fid	Tramo	X	Y
7	1a	435443.28	4599964.59
8	1a	435491.01	4599965.11
9	1a	435523.61	4599965.02
10	1a	435558.3	4599964.06
11	1a	435596.64	4599962.31
12	1a	435638.39	4599959.51
13	1a	435685.84	4599955.9
14	1a	435724.31	4599952.39
15	1a	435778.45	4599947.12
16	1a	435825.42	4599941.66

fid	Tramo	X	Y
17	1a	435864.05	4599937.23
18	1a	435904.71	4599933.47
19	1a	435921.55	4599931.91
20	1a	435946.71	4599930.22
21	1a	435933.84	4599897.43

fid	Tramo	X	Y

fid	Tramo	X	Y

